



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento
Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Andrade Poma, Harlet Anel (orcid.org/0000-0002-7588-8038)

ASESOR:

Mg. Vega Colquipisco, Jonatan(orcid.org/0000-0002-9277-0293)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria:

A mi esposa Sandra, mis hijos Lilian, Luana, Jose y mi madre Norma quienes representan mi mayor tesoro y fortaleza para cumplir mis objetivos.

Agradecimiento:

A mi asesor Magister Jonatan Vega Colquipisco, mis jefes oficiales, superiores, técnicos y suboficiales de la Policía Nacional del Perú y a mi alma mater, por su importante apoyo que me ha conllevado a cumplir un objetivo importante en mi vida profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	01
II. MARCO TEÓRICO.....	04
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES.....	34
VI. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS.....	41

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°1: Contextualización de categorías y Sub categorías	12
Tabla N°2: Lista de entrevistados.....	13
Tabla N°3: Validación de guías de entrevistas	15

RESUMEN

La presente investigación se procedió a desarrollar en base a los problemas relacionados a los Accidentes de Tránsito a raíz de la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito, en perjuicio y desmedro de los elementos de tránsito, a partir del factor humano, ya que la decisión que pueda adoptar el conductor al momento de conducir y/o operar un vehículo, en esencia es primordial para la materialización de un accidente de tránsito; problema que afecta la salud pública; por lo tanto, es imprescindible presentar algunas reformas en los dispositivos legales; por ello el objetivo principal de la investigación es ¿De qué manera inciden los accidentes de tránsito en la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021?.

Con relación a la metodología la investigación se consideró un enfoque cualitativo, tipo básica, y diseño de teoría fundamentada, asimismo las técnicas fueron aplicadas a través de la recolección de datos puestas en la entrevista y el análisis documental, con los instrumentos respectivos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental donde se introdujeron la información y datos de los expertos y peritos con relación al tema de investigación y las fuentes documentales desarrolladas en la presente.

Finalmente se concluyó que, los lineamientos con relación a la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito de los conductores al Reglamento Nacional de Tránsito - establecida en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado con el Decreto Supremo N° 003-2014- MTC, no ha cumplido con su finalidad de resguardar la seguridad de la comunidad en caso de accidentes de tránsito ya que no se ha logrado efectivizar el procedimiento sancionador ante la conducta de inobservancia por parte de los conductores, por lo tanto no se ha podido disuadir la conducta de los futuros conductores es por ello necesario realizar una modificación a través de un dispositivo legal que enmarca un efectivo protocolo por parte de las autoridades y con ello se obtendría una disminución sustancial de los accidentes de tránsito garantizando el bienestar colectivo.

Palabras clave: Accidentes de Tránsito, inobservancia, negligencia, imprudencia, impericia.

ABSTRACT

The present investigation proceeded to develop based on the problems related to Traffic Accidents as a result of the non-observance of the National Traffic Regulation, to the detriment and detriment of the transit elements, based on the human factor, since the decision that adopt the driver when driving and/or operating a vehicle, in essence it is essential for the materialization of a traffic accident; problem that affects public health; therefore, it is essential to present some reforms in the legal devices; For this reason, the main objective of the research is: How do traffic accidents affect the non-compliance with the National Traffic Regulations in drivers of Peru, 2021?

In relation to the research methodology, a qualitative approach, basic type, and fundamental theory design was thought, in addition, the techniques were applied through the collection of data placed in the interview and the documentary analysis, with the respective instruments of the guide. of interview and the guide of documentary analysis where the information and data of the experts and experts were introduced in relation to the subject of investigation and the documentary sources developed in the present.

Finally, it was concluded that the guidelines in relation to the non-observance of the National Traffic Regulation of drivers to the National Traffic Regulation - established in the Single Ordered Text of the National Traffic Regulation, modified with Supreme Decree No. 003-2014-MTC, has not fulfilled its purpose of safeguarding the safety of the community in the event of traffic accidents since it has not been possible to carry out the sanctioning procedure for the conduct of non-compliance by drivers, therefore it has not been possible to dissuade the conduct of future drivers, it is therefore necessary to make a modification through a legal device that frames an effective protocol by the authorities and with this a substantial decrease in traffic accidents would be obtained, guaranteeing collective well-being.

Keywords: Traffic Accidents, non-compliance, negligence, imprudence, incompetence.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación se encuentra enmarcada en la naturalidad de la situación común en nuestras carreteras, donde se aprecia la existencia de una omisión por parte de los conductores al respeto de las normativas de tránsito, como es el caso de pasarse una luz roja, realizar acciones que no están permitidas, como consecuencia puede generar un accidente de tránsito con daños materiales y personales para los transeúntes y los mismos conductores. En palabras de Carmona, Bonilla, Caballero, Carreño, Anaya, Huamán & Reyes (2018), nos menciona que los accidentes de tránsito (AT) causan un sinnúmero de lesiones y decesos, asumiendo nuestro país una alta tasa de estas consecuencias, por lo cual debe de existir un reforzamiento en la legislación de tránsito y una educación masiva para los ciudadanos para que puedan comprender y reconocer las leyes que deben de acatar, para así lograr disminuir la mortalidad y perjuicios ocasionados por los accidentes de tránsito.

Según Gargett, Connelly & Nghiem (2011), indican que la composición entre la infraestructura vial, la mejora de condiciones sobre los conductores y la fiscalización por parte de las autoridades de tránsito otorgan un mejoramiento de las condiciones en varios casos superan las expectativas. Por consiguiente **la realidad problemática** subyace al problema que menciona que la Organización Panamericana de la Salud (2019) que en Sudamérica los casos de accidentes de tránsito se han incrementado de manera considerable, producto de la inobservancia de los conductores de las reglas de tránsito por lo general, en menor medida es por faltas técnicas de estas normas, las cifras son alarmantes en Sudamérica por cada 100,000 habitantes la tasa es de 16 personas muertas por accidentes y otras quedan en condición de heridos. Asumiendo esto la situación preocupa más, porque se ha incrementado últimamente los accidentes de motos, es decir, personas que utilizan este vehículo menor para el transporte personal, se ven involucradas en este tipo de eventos lamentable, hay un interés por tratar de reducir estas cifras para lo cual desean implementar un conjunto de medidas que procuren establecer respuestas inmediatas para el impacto de la seguridad vial.

Por eso el Perú no es ajeno a esta problemática, según la SUTRAN (2021) el número de accidentes se han incrementado con consecuencias lamentables no

solo con el deterioro de los bienes materiales y con pérdidas de vidas humanas, es un problema que no tiene aparente solución, a pesar de que hay leyes que regulan el tránsito como la Ley N° 27181 y cuya aplicación es a nivel nacional dado que este último tramo los accidentes se han incrementado, por ejemplo, en el año 2016 el número de accidentes fue de 3010 y en el año 2020 llegó a 3526, lo cual refleja la tendencia de crecimiento frente a esta problemática.

En ese contexto, para nuestra investigación dirigiremos nuestra mirada en los dispositivos legales y legislación dada en nuestro país, aproximando la atención a la regulación comparada. Por tal motivo, considerando los párrafos anteriores es que presento el siguiente tema de **investigación**: “Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021”. Entonces, hemos podido visualizar que nuestro proyecto tiene un interés jurídico que es necesario satisfacer, con esta misma línea interpretativa existe una correlación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia en las normas, pues tienen un impacto significativo en la realidad nacional al desconocer algunas cuestiones normativas que los conductores y peatones deben de conocer.

Por lo tanto, considerando los mencionados agentes que influyen de manera negativa en el tránsito libre de la comunidad en su conjunto, no permitiendo el desarrollo integral de las normas, por su falta de observancia, se plantea como **problema general** de investigación; ¿Explicar la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021? Respaldándose en los **problemas específicos** siguientes: ¿De qué manera repercute las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito? y ¿De qué manera repercuten los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores?

Llegando a esta etapa, con relación a la **justificación de la investigación**, busco dar a lugar estudios sobre una problemática que aqueja a la ciudadanía, que está ocasionando que muchas personas fallezcan por este evento, creando una necesidad de solucionar y entender mejor los acontecimientos funestos, para lograr tomar acciones que permitan reducir significativamente los accidentes de tránsito sobre todo por no respetar las normas o leyes de tránsito. Álvarez (2019) manifiesta que la justificación de una investigación considera tres aristas: **a) Justificación**

práctica, se justifica plenamente desde esta perspectiva en la calidad de existencia de miles de personas mueren por accidentes en el Perú, por eso es alarmante que el número de muertos por accidentes supera a muchas enfermedades como el cáncer (Fuente: INEI), entonces, entender mejor es problema nos daría pautas para poder enfrentarlo de manera eficiente y reducir drásticamente estas cifras preocupantes. **b) Justificación Teórica**, Álvarez (2019) refiere que esta argumentación tiene que ver con nuevos conocimientos o cerrar brechas de conocimientos, lo cual justifica nuestro estudio porque el presente trabajo nos permitirá entender mejor las inconductas de los conductores que propician este tipo de accidentes y comprender mejor esta relación: accidentes de tránsito e inobservancias de las normas de tránsito. **c) Justificación Metodológica**, Álvarez (2019) refiere que es importante que la investigación también sea viable, por lo que se garantiza la realización de esta investigación porque la muestra se aplicará la delimitación de los conductores del Perú y estos siempre muestran una predisposición a colaborar.

Para ello abordaremos como **objetivo general**, explicar la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021; por consiguiente, es preciso establecer los subsecuentes **objetivos específicos** que están dirigidos al **objetivo específico 1** determinar de qué manera repercute las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito; así como, el **objetivo específico 2** determinar de qué manera repercute los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores.

De este modo el **supuesto general** es la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores. Por último, se propone como **primer supuesto específico**; de la repercusión de las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito. Del mismo modo el **segundo supuesto específico** la repercusión de los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores.

II. MARCO TEÓRICO

Partiendo desde la problemática invocada en el anterior capítulo, se manifestaron de manera divergente antecedentes internacionales como de Villamizar & Toro (2012), que en su tesis *“Responsabilidad del estado en accidentes de tránsito por fallas en la malla vial de Bucaramanga durante los años 2004 y 2008”*, presenta como objetivo conocer la responsabilidad del estado debido al deterioro y mal estado de ellas las cuales causan accidentes como la pavimentación resbalosa, no tener una zona para los ciclistas por lo cual se debe mejorar la infraestructura de estas vías en general así como la ausencia de policías de tránsito.

De la misma forma, Pazmiño (2019), en su tesis *“Los Factores de Riesgo y las Infracciones de Tránsito”*, menciona que existen un grupo de factores de riesgo al transitar con vehículos o a pie por las vías circunstantes del lugar que se encuentran, ya siendo esto una problemática que radica en la vida diaria, crea el pensamiento colectivo que las actividades de la libertad de tránsito es una acción peligrosa sujeta a riesgos contra la integridad y vida del ciudadano. Arriaga & Racines (2019), en su estudio *“La educación en seguridad vial como mecanismo preventivo en la reducción de la accidentabilidad vial en Santiago de Cali”* explican que debe ser importante la educación en seguridad vial ya que hay varias personas que mueren debido a que no se respeta las normas de tránsito uno de ellos el exceso de velocidad, el estado ético de los conductores, que se enseñen de manera pedagógica de tal manera que sea sabida a través de medios tecnológicos.

De modo similar, Rodríguez (2021), en su tesis *“Sanción a conductores que porten una licencia de tipo diferente, en relación al vehículo que conducen, 2021”*, Ecuador, el presente trabajo tuvo como finalidad determinar las causas por el cual en el marco legal de Ecuador existía un vacío legal que no permitía sancionar de una manera correcta aquel conductor que inobservaba esta norma de tránsito, que indica que no se puede manejar una unidad de transporte para el cual no fue capacitado, la conclusión del trabajo fue que los conductores ante este vacío penal lo aprovechaban porque si erran intervenidos no eran sancionados de acuerdo a la infracción que habían cometido.

García (2014), en su tesis *“Inobservancia a la ley de tránsito y su reglamento en el municipio de Decubulco, Baja Perapaz, 2014”*, Guatemala, investigación que permite concluir que la ciudad de Perapaz en Guatemala ha crecido enormemente y la infraestructura vial que existía ha sido desbordada por la población no solo por los vehículos, sino, también por la población, de tal forma que se le está dando un uso para la cual fue construido, generando que se inobserven la ley de tránsito, dado que cuando se dio, las condiciones eran totalmente diferentes, por lo que dentro de las recomendaciones está en modificar la ley de tal forma que se pueda sancionar a los que le den un uso diferentes a las vías de transportes para lo cual fue construido.

Castellano (2021), en su tesis *“La inobservancia a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de los ciudadanos por el desconocimiento de la normativa vigente, 2021”*, Ecuador, la finalidad del estudio tuvo como finalidad de comprender la relación entre la inobservancia de la ley de tránsito y los accidentes de tránsito, en Ecuador se han incrementado de manera considerable con la consecuencia de muertes por este motivo, las conclusiones del trabajo demostraron que la mayoría de los accidentes se han dado porque los conductores de los vehículos en muchos casos han realizado maniobras que van en contra de lo que la ley dice, es decir, han hecho inobservancia de las normas de tránsito y por ende han generado accidentes que en muchos casos término con la muerte de la víctima.

Por otro lado, es preciso detallar la esencia del marco teórico con la finalidad de conceptualizar y explicar las teorías con relación al tema de investigación es así que se encuentran las categorías y subcategorías y otras definiciones que son fundamentales para desarrollar el proyecto de investigación, considerando como primera categoría los accidentes de tránsito nos referimos según Ramírez, sostiene:

[...] Como accidente de tránsito la acción culposa cometida por los conductores de los vehículos, sus pasajeros o los peatones, al transitar por todas las vías públicas terrestres de la Nación que estén al servicio y uso del público en general; asimismo, la circulación de los vehículos en las gasolineras; en todo lugar destinado al estacionamiento público o comercial regulado por el Estado, en los estacionamientos privados de uso público de los centros y locales comerciales, en las vías privadas y las playas del país. (2013.p. 2).

En esa línea tenemos cuatro subcategorías que son el conductor (elemento hombre), el vehículo, la vía y el medio ambiente. Ahora bien, se desglosa que de acuerdo a la Resolución de la Comandancia General N°044-2021. PNP/EMG (2021), *“el conductor está considerado dentro del reglamento como el elemento **hombre** según el inciso a define al conductor: cuando conduce o se encuentra a cargo del control físico de un vehículo”* (p. 21), es por ello la importancia que tiene aquella persona que se encuentra a cargo de un vehículo y de su accionar dentro de la circulación será preponderante para prevenir un accidente de tránsito.

Respecto a la segunda subcategoría tenemos al **vehículo** según el título II capítulo I nral. 3 del Manual de Normas y Procedimientos para las Intervenciones de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito establecen que *“el vehículo es un artefacto construido por el hombre y que tiene como finalidad el transporte de personas y/o cosas de un lugar a otro, sin importar el tipo de tracción que le dé movimiento ni el tipo de superficie que utilice para su traslación”* (p. 23), en tal sentido el vehículo a lo largo de la historia desde su fabricación se ha convertido en una de las creaciones que ha transformado a las sociedades a nivel mundial, por ello es considerado como un riesgo permitido.

Con relación a la tercera subcategoría tenemos a la **vía** y de acuerdo al título II capítulo I nral. 2 del Manual de Normas y Procedimientos para las Intervenciones de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito establece que *“la vía está considerada como el espacio físico delimitado por el derecho de la vía y límite de propiedad; dentro de esto se denomina “porción circulable”, al espacio de la vía destinada al tránsito de vehículos por razones de derecho o costumbres”* (p. 21), es decir al ser considerado como un espacio físico estas tienen diferentes configuraciones y tipos donde se puede destacar el asfalto, cemento, afirmado, ripio (cascajo), piedra, adoquín, etc.

Por consiguiente, tenemos al **medio ambiente** en el título II capítulo I nral. 4 del Manual de Normas y Procedimientos para las Intervenciones de Prevención e Investigación de Accidentes de Tránsito se considera a los *“fenómenos naturales que participan en el tránsito son: el aire, el viento, la nieve, el granizo, la escarcha, la humedad, el rocío, el brillo solar de la lluvia, la niebla, la neblina, el frío, el calor, entre otros”* (p. 24).

En este elemento lo que resalta es la relevancia que tiene al momento de un suceso de tránsito ya que las causas naturales son agentes contributivos en el desarrollo y la materialización de un accidente de tránsito.

Por otro lado, enmarcamos la **categoría inobservancia** según la RAE define a como la falta de observancia es decir es el incumplimiento de lo que se encuentra establecido en una determinada ley dentro de ellas está sujeta a las subcategorías que son la **imprudencia** según Olano (2003), sostiene como *“aquella actitud síquica de quien no prevé el peligro o previniéndolo no hace todo lo posible para evitarlo”* (p.57). Es decir, el conductor que conduce un vehículo bajo los efectos del alcohol y por su estado conduce en sentido contrario a la vía sería considerado un conductor imprudente.

Asimismo, respecto a la **negligencia** el tratadista Cabanellas (1998), sostiene que es *“la omisión de la diligencia, o cuidado que debe ponerse en los negocios, en las relaciones con las personas, en el manejo o custodia de las cosas y en el cumplimiento de los deberes y misiones”* (p.532). En ese sentido la negligencia debería ser asumida como una irresponsabilidad por lo tanto todo conductor que asuma la responsabilidad de estar en el gobierno del volante será consciente la obligación que recae en su persona en el cuidado de la integridad de las personas.

Por último, tenemos la **impericia** según Alvarado (2005), considera que es *“el desconocimiento total de la conducción de un vehículo a motor, de tracción humana o tracción animal, no reconocido por institución alguna como elemento profesional. Impericia es la incapacidad técnica”* (p.55). Es decir, la experiencia al ser un factor esencial para afrontar una actividad riesgosa.

Constante (2016), en su tesis *“Accidentes de Tránsito producidos por Imprudencia y Negligencia de Conductores y Peatones en la Avenida Simón Bolívar del DMQ, Año 2016”*, Ecuador, trabajo que estuvo centrado a entender porque la población objeto del estudio inobservaba de manera permanente las normas de tránsito que en varias oportunidades terminó con accidentes de tránsito y con consecuencias lamentables en algunos casos, la conclusión del trabajo era que la población ignoraba estas normas de tránsito por lo que no se percataban de la inobservancia a la ley de tránsito que estaban cometiendo, sin embargo no los eximía de que se les aplique una sanción por incumplir con las normas establecidas.

Del mismo modo, de los antecedentes nacionales, Miraval (2017), que en su tesis *“Implicancias del Ministerio de Transportes en el Delito de Conducción de Estado de Ebriedad en el Distrito Judicial de Tingo María 2016”*, analiza los factores determinantes que se desarrollan en los accidentes de tránsito en la vía de Huánuco, el estudio demostró que las inobservancias a la ley de tránsito son porque en muchos casos los conductores manejaban en estado de ebriedad lo cual ya constituye una falta grave, lo que a su vez genera que los conductores incumplan las normas de tránsito por conducir con los síntomas del consumo del alcohol. El propósito de la investigación era adoptar medidas que permitan reducir de manera significativa los eventos de tránsito que se habían incrementado de manera alarmante.

Asimismo, Lazarte (2020), en su tesis *“Nivel de incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol en los casos de homicidio culposo, en el distrito de Lambayeque enero – julio, 2019”*, dicho trabajo de investigación tuvo como finalidad identificar los elementos sociales y jurídicos para configurar el delito en caso de lesiones por conducir en estado etílico, es decir, establecer la grave vulneración a los dispositivos legales por conducir en estado etílico, genera en muchos casos los accidentes de tránsito en el distrito de Lambayeque, sobre todo en aquellos casos donde los accidentes terminaban con el fallecimiento de la víctima. Las conclusiones del trabajo demostraron que en su mayoría de los accidentes de tránsito el conductor estaba ebrio, había consumido alcohol más de lo permitido.

De igual forma, Menacho (2019), en su tesis *“La educación vial jurídica como alternativa para reducir los accidentes de tránsito en la ciudad de Huancayo, 2019”*, el motivo del estudio tenía como fin lograr una mayor conciencia en la población en cuanto al respeto de las normas de tránsito, ya que en gran medida los casos de accidentes se materializaban por inobservar la ley, mucha población no respeta las normas de tránsito, trasgreden estas normas y al final las consecuencias terminan con accidentes de tránsito con lesiones, daños materiales o el fallecimiento de la víctima, los resultados del estudio en ese aspecto determinaron la necesidad de sensibilizar a las personas a los peatones para que respeten las leyes de tránsito y sobre todo lo conozcan para una correcta interpretación de las mismas y así evitar que estos accidentes se reduzcan en la ciudad de Huancayo.

Conforme a ello, en la actualidad existe una gran preocupación latente aun desde hace años, que la seguridad vial y los factores que crean los accidentes de tránsito nos explica más detalladamente Cabrera-Eraza (2019) que los accidentes son el resultado de la actuación y conducta incorrecta de los conductores, peatones y personas involucradas en un accidente. Entendiendo además como desarrollo comparado, en Ecuador según este mismo autor; “de que Ecuador ocupa el segundo lugar por accidentes de tránsito en lo que respecta a Latinoamérica [...] las causas que provocaron un mayor número de accidentes en el año 2014 fueron: impericia e imprudencia del conductor (33%), no respetar las señales de tránsito (21%) y causas desconocidas (10%)”. (p. 604). Realizando un hincapié que la falta de respeto, o como en nuestra investigación denominamos inobservancia del reglamento.

Asimismo, Ramos, Cavalcante & Mola (2020) nos explica que los accidentes de tráfico tienen un impacto importante en la salud y el desarrollo de la población, provocando más de 1,2 millones de muertes cada año, y alrededor de 50 millones de personas en todo el mundo sufren lesiones no mortales. Aunado que el costo de los accidentes de tránsito en la sociedad brasileña (tomando como punto de comparación una sociedad Latinoamérica) es muy alto, principalmente relacionado con la atención médico-hospitalaria y la pérdida de producción de las víctimas, estimada en unos 50 mil millones de reales por año. Otro punto importante que debe mencionarse es la particularidad de ATT. Dependiendo del lugar donde ocurrió, debido al proceso de industrialización en Brasil, el mayor porcentaje de la población se ha ubicado en las zonas rurales a las urbanas, por lo que aproximadamente el 85% de la población habita en centros urbanos.

Debemos de analizar de manera objetiva ¿cuáles son los efectos sociales y económicos? según Sánchez, Escribano & Tejada (2019) han conllevado a que en varios países han llevado a una mayor motorización, conducir a un aumento de la tasa de accidentes. A nivel mundial en estos últimos 20 años. En este contexto, en España se produjeron 102.233 accidentes de tráfico en 2017, lo que supuso 1.830 muertes, 9.546 heridos graves u hospitalizaciones y 129.616 heridos. Leve o no hospitalizado. Por eso mismo dando el espectro español mencionan los autores que las enormes repercusiones de las consecuencias. La siniestralidad vial ha llevado a la sociedad española a exigir que el país mejore la seguridad vial para mejorar las

carreteras Interurbano y más atención a los elevados Riesgos que enfrentan los usuarios más vulnerables (peatones, ciclistas y automovilistas) vías urbanas e interurbanas. Al final a lo largo de los años, la forma de pensar de las personas sobre los accidentes de tráfico ha cambiado: ya no son accidentes, sino producto del azar y la suerte, pero problemas de salud. Público controlable, evitable prevenible No solo por el daño que causan, sino también Porque afectan directamente la salud en general las personas y la sociedad.

Al hablar sobre esto también podemos asumir en palabras de Peña, De Castro & Talaverano (2019) Los diversos sistemas de transporte público son de gran importancia para el funcionamiento de las grandes ciudades, ya que brindan servicios que la población requiere y utiliza de forma permanente, un punto neurálgico es justamente la creación de los sistema de transporte y que a través de un orden va a contribuir en el desarrollo de una nación, sin embargo se debe considerar que implica justamente al elemento hombre que se pueda desarrollar las actividades diarias que naturalmente busca una dinámica social y económica de la sociedad.

Además Montoya, Rodríguez, Albavera & Valero (2016), señalan una situación preocupante esta situación ha presentado una tendencia al aumento, es por ello que los funcionarios y las autoridades de países de primer mundo tienen una óptica diferente de los accidentes de tránsito y la tendencia que buscan no solo es disminuir los casos por accidentes de tráfico si no por el contrario tienen una visión de acabar con dicha forma de siniestro donde los más afectados suelen ser las personas ya sea en su condición de elemento hombre (conductor, peatón, ocupante, pasajero) asimismo la última década las víctimas por existen un porcentaje de siniestralidad vial aumentaron en el 13,42 %.

Carro Pérez (2018), concluyen la necesidad de una psicología de tránsito, estudiar el comportamiento y las características de estas personas responsables de los accidentes de tránsito, por lo tanto dicha información sería relevante para poder establecer parámetros al momento de emitir una autorización a los conductores para poder realizar sus actividades diarias considerando que los accidentes de tránsito para efectos de su materialización necesariamente ha intervenido ciertos factores que han desencadenado en una elevada la taza de muertes de las diferentes vías.

III. METODOLOGÍA

Entonces, respecto a esta cuestión la investigación sobre: “Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021”, se trabajará en un contexto del enfoque cualitativo, ya que de acuerdo a la estadía promueve explicar el contenido normativo de forma amplia y compleja.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Por ello, el presente estudio es de tipo central y básica, de acuerdo a las palabras de Valderrama (2007), nos instruye que; “Todo estudio que busca recopilar mayor conocimiento de un fenómeno, a través de doctrinas, principios, libros, jurisprudencias, revistas indexadas, entre otros; con el fin de, construir uno nuevo” (p. 38). Por lo tanto, se reunió y acumulo un abanico de información práctica, con relación a las respuestas proporcionadas por los entrevistado no obstante, se compilo información esencia respecto a la teoría de los documentos, con argumentos esgrimidos en contenido normativo, doctrinario y jurisprudencial en materia de derecho de tránsito, derecho penal con el fin de aportar nuevos conocimientos respecto a la importancia que es regular y modificar un dispositivo legal para el bienestar de los ciudadanos.

De este modo, el diseño de investigación que estaremos realizando para Kumar citados por Herbas & Rocha (2018), indican que un diseño metodológico es un plan detallado de cómo se completara la investigación (p. 141). Por ello comprende de; A) Operalización de las variables para su medición; B) Selección de la muestra de interés; C) Recolección de datos para pruebas de hipótesis; y D) Análisis de Resultados (p. 142). Por ello, la investigación recopila y analiza la información precisa, de cuestiones doctrinarias, normativas y jurisprudenciales del derecho nacional y comparado, asumiendo la finalidad de aproximarse con amplitud cada categoría y subcategoría que hemos podido recopilar que integran nuestro presente proyecto de investigación, la cual ha permitido crear hipótesis que expliquen los eventos de tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Es esencial mencionar que, las categorías son los valores esclarecidos que se detectan en la investigación, con relación a las subcategorías, estas tienen el rol de responder al encuadre contextual de cada categoría; con la finalidad de guiarse de manera efectiva al proceso de investigación. En tal sentido, se confeccionó el cuadro de categorías y subcategorías que se detallan:

TABLA 1: Conceptualización de categorías y Subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Los Accidentes de Tránsito	Conductor
	Vehículo
	Vía
	Medio Ambiente
Inobservancia	Imprudencia
	Negligencia
	Impericia

Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, la matriz de categorización busca disminuir la información de la investigación con la finalidad de expresar y demostrar en forma transparente para diferentes personas; por lo que se encuentra adherida en la presente tesis (ver anexo)

3.3 Escenario de Estudio

El campo de acción determinada según Hernández (2014) al contexto donde se investiga; ya que, la investigación científica parte de un problema, el cual debe ser ubicado y esto último puede relacionarse al lugar, sitio, tiempo o espacio, pues ello debe situar al lector en el lugar físico o en una atmósfera social (p. 112). En tal sentido, en el presente estudio se tomó como zona de acción las instalaciones de la Unidad de Investigación de Prevención de eventos del Callao, Comisaría Sarita Colonia, Comisaría de Ciudadela Chalaca, la UIAT Lima y los estudios jurídicos de los abogados especialistas en derecho de tránsito quienes tienen la función de prevenir, investigar y coordinar la investigación de accidentes de tránsito donde existe participación activa del elemento hombre (conductor, peatón, ocupante) y que enmarca la esencia de la presente tesis.

3.4. Participantes

Los integrantes en la investigación son según Maxwell (2019) quienes pueden acreditar la información recolectada en el proceso del desarrollo de la investigación un paso muy importante es la cooperación de los participantes y la información que estos puedan brindar al autor, ya que ellos son quienes están más involucrados con el tema en general por sus experiencias vividas (p.21). Los presentes serán investigadores de eventos de tránsito y profesionales del derecho en la rama en materia de derecho de tránsito y seguros, derecho penal y civil, asumiendo también funcionarios de tránsito con el fin de recolectar la mayor información de sus respectivas experiencias y además sus criterios ante la problemática.

Tabla 2: Lista de entrevistados

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑA	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Eloy LOPEZ DEL AGUILA	Abogado especialista en Derecho de Accidentes de Tránsito y Seguros	SECTOR PRIVADO	15 años
2	Jorge Rolando GOMEZ VALLE	Abogado especialista en Derecho de Accidentes de años Tránsito y Seguros	SECTOR PRIVADO	14 años
3	Felix Alberto GARCIA VARGAS	Abogado especialista en Derecho de Accidentes de Tránsito	SECTOR PRIVADO	15 años
4	Hormeño Emilio JARAMILLA CAMPOS	Abogado especialista en Derecho de Accidentes de Tránsito y Derecho Civil	SECTOR PRIVADO	13 años
5	Elizabeth C. DIAZ GOMEZ	Comandante PNP Jefe de Unidad	UNITSEVI CALLAO	11 años
6	Luis Rodolfo MARQUEZ TAGLE	Mayor PNP Jefe de Planeamiento operativo	DIVPIAT – UIAT LIMA	16 años
7	Gerardo Jesus PARIONA FAJARDO	Tnte. PNP Jefe de la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito	CIA PNP CIUDADELA CHALACA	05 años
8	Nidia Susana CHOQUEHUAYTA ESPINOZA	ST3 PNP Investigador de Accidentes de Tránsito	UPIAT - CALLAO	10 años
9	Jean Carlos SORTIJA CONDORI	S2 PNP Investigador de Accidentes de Tránsito	CIA PNP SARITA COLONIA	05 años
10	Gilmer VEGA PELAEZ	S3 PNP Investigador de Accidentes de Tránsito	CIA PNP SARITA COLONIA	05 años

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de investigación se establecen al cumulo de acciones realizadas por parte del investigador que recolectara y obtendrá la información que facilite a responder la problemática planteada; Es por ello que el componente y la herramienta usada con el fin de recepcionar la información que es importante para la investigación.

En cuanto a las técnicas que se está realizando, utilizamos la **técnica de la entrevista**, pues se aplica en palabras de Pulido (2015) como procedimiento científico para la recolección de datos, que hace referencia al proceso de interacción donde la información fluye de forma asimétrica entre dos roles bien diferenciados de los cuales uno pregunta y el otro responde (p.1150) en los cuales se ha desarrollado la guía de entrevista establecida en preguntas abiertas todo ello con la finalidad de recoger la información idónea.

Asimismo, se utiliza la **Técnica de análisis documental**, sometida a desde de la búsqueda y obtención de información en libros, revistas indexadas, investigaciones previas, normativa y jurisprudencia nacional, en esa línea se usó como instrumento la guía de análisis documental; correctamente pormenorizada y estructurada en un cuadro de resumen, precisando la autoría, la fuente, y el aporte con la información relevante conforme a la investigación efectuada.

3.6. Procedimiento

Con relación al proceso, es fundamental que a partir de una planificación se pueda conjugar a efectos de conseguir los objetivos de la investigación; en ese contexto, considerando que la presente investigación tiene un enfoque cualitativo y de diseño de teoría fundamentada; la información que se solicito fue con tendrá la premisa la participación de los especialistas en la materia; sin embargo, en cuanto el procedimiento correspondiente a la obtención de información documental, se deberá solicitar a la autoridad competente con la finalidad de aplicar la técnica de análisis documental con su respectivo instrumento.

3.7. Rigor Científico

Que, en el presente trabajo de investigación será desarrollado con un sin número de información acopiada de manera legal, ya que los instrumentos con antelación a su aplicación fueron sujetos a juicios de valor, que fue validada por un experto en metodología de la investigación; y de esa manera poder garantizar, que el cumulo de información y el contenido reúna con los requisitos de exigibilidad y de esa manera deberá ser aceptable su correcta aplicación; de acorde al detalle conforme a la siguiente tabla:

TABLA 3: Validación de guías de entrevistas

VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA			
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Mtr. Alor Martin MARQUEZ PERSHING	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable
Dr. Enrique Jordan LAOS JARAMILLO	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable
Dr. Marco Fernando CERNA BAZAN	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable

3.8 Método de análisis de datos

Para enfrentar la problemática se utilizaron los métodos de análisis de datos en la presente investigación, como entrada fue el **método descriptivo**, que conlleva a formular la descripción, caracterización y definición de la información obtenida, en tal sentido se realizó un estudio al Texto Ordenado 27181 Ley del Reglamento General de Transito y su implicancia referente al dispositivo legal que establecen las inobservancias por parte de los conductores que se traducen en la materialización de los accidentes de tránsito por ende se utilizó el **método inductivo**, el mismo que permitirá obtener definiciones generales vistos desde temas en concreto, en ese sentido luego de realizar la descripción respecto a lo planteado anteriormente se continuo con definir los datos de manera genérica en razón al dispositivo legal que regula la Ley del Reglamento General de Transito.

Finalmente se usó el **método hermenéutico**; que en realidad es el aspecto más importante en la investigación por lo tanto se ejecutó una traducción, interpretación y explicación de la información obtenida en pro de la investigación;

en esa línea la presente tesis se realizó una interpretación y un esclarecimiento de los datos que conforman dispositivo legal del derecho de tránsito, recepcionados de la interposición de los instrumentos, respecto a las respuestas obtenidas de los entrevistados respecto a las guías, asimismo el conglomerado de los libros, artículos, cuerpo normativo y jurisprudencia respecto a la guía de análisis documental.

3.8 Aspectos éticos

Es esencial señalar que la presente investigación; cuyo fin busca resolver un problema planteado, tiene un eje central y estas son las exigencias enmarcadas por nuestra casa de estudio Universidad Cesar Vallejo, desde un aspecto institucional, preestablecida y de amplia difusión en nuestras plataformas virtuales, por lo tanto es preciso cumplir con todas las formalidades generales que exige la investigación para lo cual se tendrá en consideración el uso de bibliografías de acorde a los años solicitados, que provengan de fuentes confiables y sobre todo se cumpla con señalar el uso de las normas internacionales.

Para concluir, con relación a los especialistas participantes, el aspecto ético se considera de manera responsable a la manifestación de voluntad y el consentimiento informado; no obstante, con relación a la obtención de datos en los documentos, con contenido normativo, antecedentes nacionales e internacionales, y que comprende el cumplimiento de los requisitos formales en los procesos de conseguir la información que sirvieron como base para la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En ese contexto, se evidenciará los resultados obtenidos con relación a la utilización de los instrumentos de recolección de datos, que comprende las guías de entrevista y las guías del estudio documental; por ello, empezamos desmembrando los datos obtenidos respecto al primer instrumento. Como consecuencia, en un primer tramo, desarrollaremos el objetivo general, el cual es de qué manera inciden los accidentes de tránsito en la inobservancia al Reglamento de Tránsito en los conductores del Perú en tal sentido nos planteamos tres interrogantes, que a continuación se detalla:

1. En su opinión ¿Explicar la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021?
2. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la relación entre accidentes de tránsito y la inobservancia de los conductores en el reglamento nacional de tránsito?
3. ¿De qué manera afecta la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito de conductores?

Respecto a la primera interrogante, Eloy, López del Águila (2022), sostiene que la conducta del conductor en la producción de un accidente es una de las causas en la producción de un evento de tránsito ya que la conducta de los conductores en una vía de circulación va en paralelo con una inobservancia al RNT que por lo general se traduce en una negligencia, imprudencia e impericia no obstante ocasiona costos personales y materiales en perjuicio de los ciudadanos y la propiedad.

Por el contrario, Jorge Gómez, Felix García y Jaramillo E. (2022) concuerdan que la Ley 27181 del Reglamento General de Tránsito, no garantiza que la conducta de los conductores disminuya pese que existe sanciones penales, civiles y administrativas por el contrario al existir vacíos en el dispositivo legal en la mayoría de ocasiones los funcionarios competentes no pueden aplicar de manera contundente sobre todo en la vía administrativa ya que en la última modificación promulgada a partir del D.S. N° 003-2014-MTC del Texto Ordenado de Tránsito Artículo respecto al *artículo 277.- Retención de la licencia de conducir y del vehículo*

ante la ocurrencia de un accidente de tránsito. [...] En el caso del numeral 277.2 la retención de la licencia de conducir será por el plazo máximo de setenta y dos (72) horas a fin de determinar la inobservancia de las normas de tránsito; entonces no existe congruencia en dicha norma ya que en este caso el instructor en accidentes de tránsito en la Comisarias PNP a partir de la producción del accidente de tránsito es imposible que establezcan la responsabilidad administrativas respecto a la inobservancia al RNT por parte de los conductores dentro de las 72 horas en consecuencia las licencias de conducir deben ser entregadas luego del plazo establecido, entonces se puede advertir que posterior a la investigación que se realiza en coordinación con la Fiscalía Corporativa de Transito y Seguridad Vial se puede establecer las responsabilidades en los informes correspondientes ya no se puede retener las licencias ya que el dispositivo legal no lo contempla y de hacerlo ya estaría vulnerando los derechos de los conductores.

En esa misma línea interpretativa, García (2022), precisa, que la Ley N° 27181 establece criterios uniformes con relación al uso de la vía por parte de los elementos de tránsito, sin embargo, se identifican puntos que evidencian y supeditan que los ciudadanos puedan desarrollar sus actividades bajo el marco de tranquilidad y respeto a la vida.

En lo referente a la segunda interrogante, Fajardo, Pariona, García, Choquehuayta, López del Águila, Díaz y Jaramillo (2022), precisan que la relación entre los accidentes y la inobservancia de la norma es un factor humano más que nada la conducta humana debido a la imprudencia que este comete ya que al manejar debe tener una extrema prudencia y observar las señalizaciones, semáforos, no exceder la velocidad la cual es una causade la mayoría de accidentes ,aparte de ello se supone que al ser titular de esta dicha licencia de conducir debe saber el reglamento sin embargo en la mayoría de casos los conductores no saben, otro factor es la ingesta de alcohol, drogas entre otros insumos psicotrópicos.

De acuerdo a la tercera interrogante, Gómez, García, Jaramillo, López, Sortija, Vega, Díaz Pariona, Choquehuayta, Marquez (2022), concuerdan que el estado debe tener un rol fiscalizador verificando que se cumplan las normas, verificar que se cumpla con la norma y que este se ejerza mediante sus autoridades mediante el principio de Autoridad ya que como sabemos los dispositivos legales son una pieza muy importante y fundamental, que también juegue un papel concientizador

para así dar charlas para que así los conductores se puedan informar y que valga la redundancia estos tomen conciencia de lo que pueden causar por ende dar incentivos a los que cumplan las leyes, por ende, que se cree una cultura vial para que así existan menos accidentes de tránsito.

Por otro lado tenemos a Pariona, Choque Huayta, Márquez(2022) coinciden de que el estado debe cumplir una función sancionadora utilizar el ius puniendi del estado para así castigar el no cumplimiento de las normas un ejemplo de ello es la suspensión de licencia de conducir si a la persona se le encuentra en estado de ebriedad el cual conformaría una infracción M2 el cual consta con una suspensión de 3 años de licencia y para que se levante la suspensión se tiene que tomar una charla de concientización el cual es dado por el ente rector en materia de tránsito, pagar la multa respectiva para así esta sanción sea levantada.

Así también, para el primer objetivo específico, el cual es, Determinar de qué manera repercute las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú, 2021, se propusieron las siguientes preguntas:

4. Desde su experiencia, ¿De qué manera repercute las acciones de un conductor en los accidentes de tránsito debido a la inobservancia Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?
5. Desde su punto de vista, ¿Cuál es la causa de que los conductores incumplan el Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

Con relación a la cuarta interrogante Diaz, Choquehuayta, Jaramillo, Gómez, García, Gómez, Sortija (2022) coinciden en que la manera en que repercute en la salud pública , aparte de ello en el costo social de vidas que se pierden ,gastos de sepelio, gastos en clínicas u hospitales , el cual causa en si un gasto económico o patrimonial en si ya que como se sabe el seguro contra accidentes no siempre cubre todo el monto ya que este tiene un límite y la mayoría de veces se rebaza ello , aparte de ello en la mayoría de casos dichos accidentes de tránsito se dictaminan que se tiene que pagar una reparación por los daños causados los cuales a veces son irreparables ya que a veces afectan el proyecto de vida de la persona causando un daño lucro cesante, sin darnos cuenta se incrementa las victimas debido a estos accidentes de tránsito.

Por otro lado, tenemos a Pariona, Márquez, López y Vega (2022) también coinciden que esto repercute en los conductores debido a que estos pueden perder la libertad, inhabilitados de su licencia de conducir de por vida y esto afecta ya que varios su sustento es el manejo de estos vehículos el cual es una fuente de ingresos económicos para varias familias, por ende, son sancionados administrativamente con la aplicación de infracciones mediante multas las cuales a veces no las pagan , así como también puede ser demandado civilmente por indemnización, asimismo ya que repercute en la integridad persona de las víctimas, nos damos cuenta de que esto trae consecuencias penales, civiles, administrativas, entre otros.

En cuanto a la quinta pregunta, Díaz, Jaramillo, López, Gómez, García, Sortija, Vega P. (2022) coinciden que la causa de que los conductores incumplan las normas es debido al desconocimiento de la norma legal debido a que la mayoría de conductores se muestran desinteresados en acceder a cursos de tránsito, por ende también desconocen las ordenanzas municipales de su distrito que se pudiera dar a lo que esto llamamos cultura cívica tanto como a conductores y peatones , otro factor importante es debido a la informalidad que existe en nuestro país , la falta de fiscalización, peatones inconscientes.

Por otro lado tenemos a Pariona, Choquehuayta, Márquez(2022) nos indica que una de la causas es debido a la licencia de conducir debido a que esto se ha vuelto un negocio para el ente rector en materia de tránsito debido a que los exámenes que se toman para la obtención de esta no dan fiabilidad como el examen médico, conocimientos, psicológico y de manejo , otro factor que mencionan sería el crecimiento del parque automotor , deficiencias en las vías algunas con baches, otros sin correcta señalización como los semáforos algunos inhabilitados .

De la misma manera, en cuanto el segundo objetivo específico el cual es, Determinar de qué manera repercute los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores en el Perú, se postularon tres preguntas, que a continuación se detalla:

6. De acuerdo a lo señalado, ¿Qué importancia tiene que los conductores cumplan con el reglamento normativo?
7. Desde su punto de vista, ¿De qué manera afecta a la ciudadanía los accidentes de tránsito?

8. Desde su experiencia, ¿Considera usted que los accidentes de tránsito se pueden evitar y de qué forma?

A propósito de la sexta interrogante, Díaz, Pariona, Choquehuayta, Márquez, Jaramillo, López, Gómez, García, Sortija, Vega (2022) todos coinciden que la importancia de que se cumpla radica en que gracias a esto se reduciría los accidentes de tránsito, reducir los daños colaterales, disminución de la tasa de mortalidad, aparte de que se reflejaría la cultura cívica tanto de conductores como peatones en general, aparte de ello se contribuiría con el desarrollo sostenible de nuestra sociedad y por ende menos carga de casos por accidentes de tránsito.

Respecto de la séptima interrogante, Choquehuayta, Márquez, López Gómez, García Sortija, Vega (2022) nos hacen referencia de estos accidentes de tránsito afectan a la salud pública de los ciudadanos perdiéndose vida humanas ,Díaz(2022) nos indica que “en la producción de un accidente de tránsito ocasiona muchas pérdidas comenzando de vidas humanas y lesiones graves (patones, conductores, ocupantes) y que su recuperación implica gastos económicos, incluso daño psicológico en el trámite de la rehabilitación por la pérdida de algunas de las partes del cuerpo producto de las lesiones (extremidades inferiores, superiores etc.), asimismo perdida de trabajo por no contar con seguros laborales entonces ello genera un abanico de problemas que impacta a los grupos familiares sobre todo en la economía de la canasta básica familiar”. En algunos casos los menores quedándose en orfandad, hasta a veces llegando a un albergue al INABIF del estado en los peores casos.

Por otro lado, tenemos a Pariona, Jaramillo (2022) nos indica que afecta haciendo que el parque automotor se vea incrementado como también la pérdida del trabajo de estas víctimas, también coincide con los demás que esto afecta económicamente a las víctimas.

En lo concerniente a la octava pregunta, Choquehuayta, Márquez, López, García, Vega, Díaz (2022) nos indica que se debe tomar medidas para que el acceso a obtener una licencia no sea tan fácil, sino que este tenga filtros adecuados y establecer ciertos parámetros como la edad entre otros requisitos, como se sabe también se han visto casos en los cuales es muy fácil obtener la licencia.

9. Desde su experiencia, ¿Considera usted que los accidentes de tránsito se pueden evitar y de qué forma?

A propósito de la sexta interrogante, Díaz, Pariona, Choquehuayta, Márquez, Jaramillo, López, Gómez, García, Sortija, Vega (2022) todos coinciden que la importancia de que se cumpla radica en que gracias a esto se reduciría los accidentes de tránsito, reducir los daños colaterales, disminución de la tasa de mortalidad, aparte de que se reflejaría la cultura cívica tanto de conductores como peatones en general, aparte de ello se contribuiría con el desarrollo sostenible de nuestra sociedad y por ende menos carga de casos por accidentes de tránsito.

Respecto de la séptima interrogante, Choquehuayta, Márquez, López Gómez, García Sortija, Vega (2022) nos hacen referencia de estos accidentes de tránsito afectan a la salud pública de los ciudadanos perdiéndose vidas humanas, Díaz(2022) nos indica que “en la producción de un accidente de tránsito ocasiona muchas pérdidas comenzando de vidas humanas y lesiones graves (peatones, conductores, ocupantes) y que su recuperación implica gastos económicos, incluso daño psicológico en el trámite de la rehabilitación por la pérdida de algunas de las partes del cuerpo producto de las lesiones (extremidades inferiores, superiores etc.), asimismo pérdida de trabajo por no contar con seguros laborales entonces ello genera un abanico de problemas que impacta a los grupos familiares sobre todo en la economía de la canasta básica familiar”. En algunos casos los menores quedándose en orfandad, hasta a veces llegando a un albergue al INABIF del estado en los peores casos.

Por otro lado, tenemos a Pariona, Jaramillo (2022) nos indica que afecta haciendo que el parque automotor se vea incrementado como también la pérdida del trabajo de estas víctimas, también coincide con los demás que esto afecta económicamente a las víctimas.

En lo concerniente a la octava pregunta, Choquehuayta, Márquez, López, García, Vega, Díaz (2022) nos indica que se debe tomar medidas para que el acceso a obtener una licencia no sea tan fácil, sino que este tenga filtros adecuados y establecer ciertos parámetros como la edad entre otros requisitos, como se sabe también se han visto casos en los cuales es muy fácil obtener la licencia.

Diaz también nos cometa que “se debe establecer un protocolo en D.S. N° 003-2014-MTC para la imposición de las infracciones M-37, M-38 y M-39 y justamente son las sanciones administrativas contundentes contra los conductores que hayan inobservado las reglas de Tránsito y que esta se haya traducido en un accidente de tránsito con consecuencia fatales y lesiones personales ya que hasta la fecha no se ha cumplido con la finalidad de aplacar los accidentes en razón que la Policía a través de sus unidades no establecen criterios con la finalidad de unificar criterios y establecer responsabilidad”

Por otro lado, tenemos a Jaramillo, Gómez, Sortija (2022) nos indica que se tienen que elaborar charlas de concientización con profesionales idóneos y expertos en el tema con experiencia, cursos de sensibilización de acuerdo a nuestra realidad social, como también implementar escuelas públicas para enseñar seguridad vial y formar buenos conductores y así reducir los accidentes , implementar en todos los distritos las cámaras de fiscalización electrónicas las cuales como sabemos en los distritos de Callao, el Centro de Lima ya existen.

En efecto con relación a los hallazgos en la guía de análisis documental con relación al objetivo general, explicar la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores, en el Recurso de nulidad N° 1094-2018/Lima Norte, de fecha 25 de febrero del 2019 interpuesto por el encausado **Jonh Ande QUISPE CCENTE** contra la sentencia del 28 de marzo de 2017, confirman en un extremo y revoca en otro la sentencia de primera instancia de fojas 288, del 16 de junio de 2016, lo condenó como autor por lesiones culposas agravadas en agravio de **Lourdes Judith Castillo Torres** y **Andrea Elizabeth Cueva Vásquez** a 4 años de pena privativa de libertad, finalmente suspendida.

En ese contexto se estableció que el encausado Jonh Ande QUISPE CCENTE, en circunstancias que manejaba la unidad de placa única CON-301, desplazándose en la calzada de la Av. Los Alisos ocupando el carril central, estando a la altura de la intersección con la Av. Panamericana Norte, al momento de realizar el cruce a la pista ubicada en el lado Oeste ingresando a la segunda calzada sufriendo la colisión de manera violenta por la unidad de placa única de rodaje A2H-365 producto del impacto fue proyectado y al momento de desplazarse atropello a

las agraviadas (peatón) Lourdes Judith CASTILLO TORRES y Andrea Elizabeth CUEVA VASQUEZ, las mismas que resultaron con lesiones personales, en ese contexto del recurso de nulidad en cuestión se desprende que el demandando **Jonh Ande** QUISPE CCENTE presenta el presente recurso invocando el artículo 441 del Código Penal pretendiendo establecer una falta contra la persona el presente accidente de tránsito donde causa lesiones personales Lourdes Judith Castillo Torres y Andrea Elizabeth Cueva Vásquez, sin embargo el delito de lesiones culposas está contemplado en el artículo 124 del mismo cuerpo normativo y establece que las culposas siempre que se establezcan por la inobservancia de reglas técnicas por considerarse una agravante, en el presente caso por parte del demandado quien cruzo una calzada sin el cuidado debido, es por ello que las lesiones respecto a la incapacidad médico legal pasaría a un segundo plano al establecer la primera causa antes descrita.

En esa línea de ideas con relación al expediente 00408-2019-1-1832-JR-PE-02 Corte Superior de Justicia de Lima Tercera Sala Penal, mediante resolución N° 2 del 21 de octubre de 2019, declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva peticionado por el Ministerio Público estableciéndose 4 meses el plazo de cumplimiento de dicha medida coercitiva, en el proceso por homicidio culposo y la inobservancia de reglas técnicas de tránsito, en agravio de **Christian Agustín Buitrón Aguirre y Joseph Giancarlo Huashuayo Tenorio**; y lesiones culposas en agravio de **Luis Miguel Vega Palacio y Vilma Gamarra Tambohuacso**.

Respecto a los hechos se tiene que el día 11 de octubre del 2019, a las 8 horas, en la cuadra 9 de la avenida Javier Prado Oeste, la imputada manejaba su unidad de placa de rodaje N.º D9B-075 ocupando la calzada norte ocupando el carril central, con dirección de este oeste; entre tanto había peatones quienes transitaban por la acera (vereda) norte de la misma cuadra, en el mismo sentido.

En tal sentido, se puede establecer que la velocidad constituyo un factor preponderante en el hecho, ya que la conductora, se desplazaba a una velocidad en constante aceleración, siendo imprudente y no tuvo en cuenta el principio de seguridad [...] lo cual no coincide con la velocidad que se desplazaba es así que fue una maniobra de evasión abrupta y violenta, la cual hizo que las ruedas se direccionen hacia dicho lado y, por la velocidad del vehículo, se produce el derrape

y la pérdida de control del mismo; [...]. De ahí que la imputada, estando a una velocidad no razonable ni prudente para una zona residencial y con presencia de peatones por las inmediaciones (acera), viró bruscamente a la derecha, maniobra que, por la velocidad a la que circulaba, no consigue controlar y, por ende, redireccionar su vehículo en una nueva trayectoria; sino que, desde el carril central donde se desplazaba, derrapa con dirección ligeramente diagonal a la derecha, pasa por el carril derecho y, seguidamente, sube y se despista en forma gradual sobre la acera norte, lugar donde atropella a los 3 peatones (Christian Agustín Buitrón Aguirre, Joseph Giancarlo Huashuayo Tenorio y Luis Miguel Vega Palacio), quienes se desplazaban normalmente por dicha acera, y, finalmente, colisiona contra un árbol ubicado en el retiro para el jardín de la línea y rejas del inmueble ubicado en la avenida Javier Prado Oeste N.º 970, producto de ello los peatones Christian Agustín Buitrón Aguirre, falleció de manera instantánea asimismo Joseph Giancarlo Huashuayo Tenorio, camino al nosocomio de igual forma pierde la vida entre tanto Luis Miguel Vega Palacio, y Vilma Gamarra Tambohuacso, resultó con lesiones. Cabe preciar que existen alto grado de responsabilidad al establecer el art. 90, b y 160 del Reglamento Nacional de Transporte.

Del expediente se desprende que la procesada **Melisa Joana GONZALEZ GAGLIUFFI**, después de ser internada al penal después de llevarse en primera instancia la audiencia por prisión preventiva la cual fue declarado fundada por la comisión del presunta ilícito penal homicidio culposo y lesiones culposas sin embargo luego de apelada la resolución fue declarada infundada por lo tanto lo dictaron comparecencia con restricciones empero, se tiene que considerar que en este caso no cumplió con el requisito con relación al peligro procesal en tanto al peligro de fuga no cumplen con el estadio de sospecha grave o fuerte, sin embargo no se descartó las graves violaciones al reglamento nacional de tránsito.

Es preciso señalar el primer requisito de la pretensión de la audiencia preventiva contra la procesada **Melisa Joana GONZALEZ GAGLIUFFI**, con relación a los elementos de convicción si cumple ello quiere decir, que las imputaciones respecto al desarrollo del accidente de tránsito se establecieron de manera coherente el desarrollo del accidente de tránsito que se desencadenó en la muerte de los peatones y lesiones personales en los otros agraviados con una

hecho determinante respecto a su participación a tal punto que le establecieron la vulneración al Reglamento General de Transito y la inobservancia a la reglas técnicas de tránsito, asimismo se estableció su responsabilidad con administrativa con el procedimiento administrativo sancionador del levantamiento de la papeleta de infracción correspondiente con el código M-39 a la procesada, ello implica la relación como dos caras de monedas los accidentes de tránsito y la inobservancia está sujeto a la conducta que adopta el conductor al momento de hacer uso de la vía, sin embargo lo contradictorio de la última sentencia el juzgado establece la inhabilitación por el espacio de 06 años lo que es contradictorio con la sanción administrativa arriba detallada donde la inhabilitación es definitiva.

Por otro lado, de los resultados encontrados en los instrumentos de recolección de la guía de análisis documental de acuerdo al objetivo específico 1: Determinar de qué manera repercute las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito podemos verificar en el Recurso de Nulidad N° 285-2020/Lima la responsabilidad, tal como ocurrieron los hechos, siempre es mayor en el conductor que en el peatón. Recuérdese que el primero conducía por un carril que no le correspondía e imprimió una velocidad que, a final de cuentas, le impidió una efectiva maniobra evasiva en la vía civil, a cargo de Zenón Eleodoro VEGA RAMOS, contra la sentencia que confirmaba la sentencia de primera instancia de fojas trescientos cuarenta y seis, de 20 de octubre de 2017, **absolvió a Orlando Gabriel Romero Moreno** de la acusación fiscal por la comisión del delito de lesiones culposas agravio de Zenón Eleodoro Vega Ramos.

Que, según la acusación fiscal de fojas doscientos setenta y cinco, corregida a fojas trescientos veinticuatro, el día 14 de mayo de 2014, en circunstancias que el encausado Romero Moreno, conducía su vehículo automotor lineal, de placa de rodaje C cinco guion cuatro mil doscientos cuarenta y tres, por la avenida Venezuela, en sentido de Oeste a Este, a la altura de la puerta de ingreso y salida del Estadio de la Decana de América, luego de detenerse por el semáforo y reanudar la marcha atropelló al agraviado Vega Ramos, de sesenta y dos años de edad, cuando este último cruzaba la avenida en sentido de norte a sur, exponiendo su flanco derecho. Éste sufrió lesiones traumáticas que requirieron veinte días por

noventa días de incapacidad médico legal.

Que, según la inspección técnico policial de fojas doce, el agraviado intentó cruzar la avenida Venezuela por detrás de un vehículo, del cual habían bajado otras personas, exponiendo su flanco derecho, por un lugar inadecuado y sin extremar sus medidas de seguridad, mientras que el encausado conducía sin tener percepción de la presencia del peatón ni realizar una maniobra efectiva de frenaje y/o viraje (sic) con la finalidad de evitar el atropello. Así las cosas, el agraviado infringió los artículos 68 y 74 del Reglamento de Tránsito (cruce intempestivo y temerario de la pista, sin hacerlo en forma perpendicular al eje de la vía asegurándose que no exista peligro) mientras el imputado vulneró los artículos 83 y 161 del citado Reglamento (no tuvo cuidado al conducir de la presencia de los peatones y no disminuyó la velocidad pese a los peligros especiales ante la presencia de aquéllos) (p.2).

Por lo demás, es obvio que la responsabilidad, tal como ocurrieron los hechos, siempre es mayor en el conductor que en el peatón. Recuérdese que el primero conducía por un carril que no le correspondía e imprimió una velocidad que, a final de cuentas, le impidió una efectiva maniobra evasiva. En conclusión, la sentencia absolutoria es infundada (p.3).

Del precedente se desprende que el demandando **Orlando Gabriel ROMERO MORENO** fue absuelto de acuerdo a la acusación fiscal que se le pretendía imputar sin embargo, de acuerdo a la apelación y presentada el recurso de nulidad presentado por el demandante **Zenon Eleodoro VEGA RAMOS**, el jurado absolvió declarando NULA por el considerando INSUSBSITENTE, es decir como en todo accidente de tránsito el conductor como actor principal del hecho luego de un detallado y pormenorizado investigación se le hallo responsabilidad y justamente existe una inobservancia por las reglas técnicas de transito el cual lo vulnera de manera flagrante que estipula el Reglamento General de Transito 83 por no tuvo cuidado al conducir de la presencia de los peatones y 161 por no disminuir la velocidad pese a los peligros especiales ante la presencia de aquéllos.

Los accidentes de tránsito inciden de manera puntual a los miembros de una sociedad y se disgregan en un cumulo de problemas de salud, económicos, sociales, patrimoniales y extra patrimoniales y que se desencadenan por la

inobservancia de los conductores al reglamento general de tránsito y causan trastornos tanto a los participantes y su entorno y con ello se suma las pocas oportunidades para poder obtener un apoyo ágil y frontal para su recuperación, ello radica en las ineficientes políticas de estado en cuanto a la reorganización del sistema integral de seguridad vial en bienestar de los ciudadanos.

En esa línea de ideas y continuando con el objetivo específico 1 invocamos el Artículo Científico: “Cero Muertes y Lesiones de Gravedad por Accidentes de Tránsito: Liderar un cambio de paradigma” Si bien es responsabilidad individual de cada usuario de la vía pública respetar las leyes y reglamentos relacionados con la seguridad (siendo la educación y la aplicación de la normativa importantes factores que inducen a dicho comportamiento), es un hecho que los seres humanos no son infalibles y siempre cometerán errores, independientes de su educación o de que tan respetuosos de las leyes sean (p.29).

Luego de que cinco bomberos perdieran la vida en 2002 al ser impactados por un automóvil a exceso de velocidad, el entonces presidente de Francia Jacques Chirac uso la tribuna del tradicional discurso de jefe de Estado en el Día de la Bastilla para declarar públicamente “la lucha contra la escasa seguridad vial” una prioridad absoluta para su segundo mandato, señalando que estaba completamente horrorizado por el hecho de que las carreteras francesas son las más peligrosas de Europa. Tras la declaración presidencial, en 2003 se inició en Francia un programa de cámaras de control de velocidad automatizadas, que se tradujo en una disminución en las velocidades y las infracciones de los límites de velocidad, lo que contribuyó a una reducción en el número de víctimas fatales causadas por accidentes de tránsito estimada en más de 16 000 durante el periodo comprendido entre 2003 y 2010 (Camis& Blais, 2013).

En Australia Occidental, por ejemplo, los análisis en profundidad basados en los principios de un Sistema Seguro, concluyeron que los factores de riesgo de orden conductual, propios de los conductores respecto al imprimir velocidad, la conducción bajo los signos evidentes de haber consumido bebidas alcohólicas era más frecuentes en los accidentes fatales en comparación con los accidentes con lesiones graves (de los cuales hay muchos más). En los accidentes con lesiones graves, los factores como errores, equivocaciones y distracción resultaron ser

mucho más frecuentes. La investigación sacó a la luz en mayor medida el riesgo subyacente presente en el sistema de transporte vial, destacando así la importancia de un Sistema Seguro (infraestructura, velocidades y vehículos) además de respuestas conductuales (p. ej. educación, legislación, aplicación de la ley) (p.77,78).

Por mucho tiempo se consideró que las muertes y lesiones graves causadas por el tránsito eran ante todo un problema de movilidad o de transporte más que uno de salud pública. Sin embargo, “existen motivos económicos contundentes para incluir la prevención de las muertes y traumatismos graves causados por el tránsito en la agenda de salud” (DaCoTA, 2012). Los traumatismos y afecciones desalud que son producto de un tránsito inseguro son obviamente relevantes para el sistema de salud, lo que se refleja en la creciente preocupación acerca de la notificación insuficiente de los traumatismos graves causados por los accidentes de tránsito y los intentos por mejorar la información relativa a las víctimas (p.91).

De los informes presentados por los autores establecen varios factores que se compilan la responsabilidad individual de los conductores entre ellos una serie de inobservancias generadas donde se destaca los errores, equivocaciones, distracciones es decir donde se advierte imprudencia, impericia e imprudencia que desencadena en un accidente de tránsito, es por ello que consideran que la responsabilidad abarca el respeto de las leyes, reglamentos siendo la educación y su debida aplicación en las normas una forma de llevar a la sensatez inclinándose por una cultura de seguridad vial.

Como se ha advertido el comportamiento y/o conductas adoptada por los conductores es en suma la esencia en la cual recae la responsabilidad en cuanto a los accidentes de tránsito que conllevan a las graves vulneraciones a las normas de tránsito siendo estas inobservancias las causas que provocan accidentes lamentables que viene causando estragos a la sociedad, sin embargo se debe considerar que en países de primer mundo estos temas son vistos con otra mirada es decir, el sistema seguro con el fin que no se provoque ningún accidente de tránsito por ende cero muertes y/o lesiones personales. Asimismo, de los resultados encontrados en los instrumentos de recolección de la guía de análisis documental respecto al objetivo específico 2: Determinar de qué manera repercute los

accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores, con relación a la Casación 1714-2018-Lima Los accidentes de tránsito implican un costo para la sociedad.

De esa manera, menciona que existen costos relacionados al problema de los accidentes, los cuales pueden ser primarios, secundarios o terciarios, sin que el término empleado para especificarlos signifique que unos sean más importantes que otros. Lo único que busca la clasificación de los costos es un análisis más sencillo y comprender las implicancias de una regulación para determinada clase de accidentes. Además, en la realidad no existe un mecanismo que reduzca de manera simultánea al mínimo, las tres clases de costos.

Costos primarios. Para el autor, estos son el número y gravedad de accidentes producidos y los costos de tratar de evitarlos, que podría considerarse como una plaga o epidemia que afecta a todo el mundo. Este primer costo es el accidente en sí como un suceso que ocurre en la realidad y aquello que ocasionalmente pueda sacrificarse para evitarlo. Por ejemplo, cuando ocurre un accidente de tránsito, el daño generado a consecuencia de él se constituye como costo primario, ya sea el choque, la muerte, las lesiones, la pérdida en el patrimonio, y otros; así como también los costos generados para prevenir que el accidente llegue a materializarse, hayan tenido éxito o no, por ejemplo el costo de mantenimiento del vehículo, de la revisión técnica, el costo que significó la elaboración de reglas, las señalizaciones, el mantenimiento de las vías, entre otros.

Costos secundarios. Tras un accidente como ya sabemos, se originan daños, que de acuerdo con cada sistema jurídico se decidirá si son pasibles de indemnización o no y quien o quienes son los llamados a asumir este gasto, si es la víctima o si es otra persona o un grupo. De acuerdo al ordenamiento peruano, el artículo 1970° del Código Civil ha sido claro respecto al tema de indemnización y además al señalar expresamente quienes son los llamados a asumir dicha responsabilidad, por ello, todos los costos generados a este nivel son los llamados secundarios, y se denominan así porque surgen después de la producción del accidente; es decir, después del costo primario, y conlleva a que una persona asuma el costo originado a raíz del accidente ocasionado. En este costo se genera un menoscabo, una pérdida económica en el patrimonio de cualquiera de las partes intervinientes, o de

ambas, y de acuerdo con el autor, esto los convierte en víctimas económicas; por lo tanto, este tipo de costos se constituyen como un costo social derivado del accidente, en otras palabras, son las cargas generadas por la concentración de pérdidas.

Costos terciarios o administrativos. La existencia de costos secundarios hace necesario asumir una postura ante ellos, esto deviene en organizar un sistema que enfrente el problema de los accidentes, denominado costos terciarios y son los vinculados al funcionamiento del sistema. El nombre de terciarios o administrativos se sustenta en que comprenden el gasto en el cual se debe incurrir para lograr reducir los costos primarios y secundarios; son aquellos que resultan de invertir un sinnúmero de recursos, ya sea tiempo, dinero y otros con el fin de diseñar un sistema de responsabilidad civil a partir del cual se pueda prevenir la generación de accidentes. Sin embargo, no solo debe comprender el costo para que el sistema de responsabilidad civil funcione correctamente; sino también se debe incluir aquí el costo de un sistema ineficiente para las partes por cada error cometido debido a sus mismas deficiencias. Dicho esto, el autor señala que los costos administrativos o terciarios también dependen del tipo de sistema de responsabilidad asumido por cada ordenamiento. Así en un sistema objetivo, el costo administrativo puede ser alto al no encontrarse en juego las cuestiones subjetivas, y en un sistema subjetivo, también pueden ser altos debido a que deberán realizarse pruebas para verificar si existió dolo o culpa.

Del autor se colige que los accidentes de tránsito conduce en una serie de costos que se ven resumidos en costos primarios que abarca las pérdida de vidas, lesiones de gravedad, pérdida patrimonial y estas se convertirían en una epidemia, en esa línea los costos secundarios son a consecuencia de los costos primarios es decir las pérdidas se han originado de manera primigenia con los gastos económicos, y que han generado una pérdida a nivel económico asimismo con relación a los costos terciarios engloba a los recursos que se ha invertido con el fin de evitar un accidente de tránsito, todo ello encierra el sistema de responsabilidad.

Como se ha podido advertir, el conductor es el actor principal dentro de los elementos de tránsito ya que ante la inobservancia de las normativas provocan accidentes de tránsito siempre en cuando no se haya producido uno de las

excepciones donde no se puede establecer su responsabilidad asimismo producto del evento se producen hechos relevantes que se han descrito dentro de los costos primarios la pérdida de vidas humanas como el mayor símbolo de esta epidemia que ha recortado la vida que ha afectado de manera gravosa a la sociedad.

Ahora bien, con relación a dicho a dicho objetivo, respecto a la Corte Suprema de Justicia de la Republica Sala Penal Transitoria Casación N° 976-2018 PUNO, en el presente proceso el titular de la acción penal precisa los hechos respecto a **José Erasmo Flores Paredes** que el 14 de marzo del 2016, en horas de la tarde, sito km 65 de la vía que une Puno y Tacna, el acusado provoco un accidente de tránsito, múltiple en la modalidad de despiste y volcadura en circunstancias que conducía que conducía el vehículo de placa **Z6V-959** perteneciente a la empresa de transportes expreso turismo San Martin E. I. R. L, fueron cuatro inobservancias que se invocaron art. 90, art. 160, art. 161 y art. 275 del Reglamento Nacional de Tránsito, y resulto el desencadenante en la afectación a la vida y lesiones entre las cuales estuvieron presentes **Virginia Tintaya Tintaya** y **Regina Flores de Huaracha**, asimismo los pasajeros lesionados de gravedad **Rubén Silverio Mamani Flores**, aunado que el sentenciado el 14 de marzo de 2017 luego de participar del accidente de tránsito con la UT-2 de placa de rodaje Z6V-959, sin ningún remordimiento tomo la decisión de retirarse del lugar con el claro objetivo de no ser identificado abordando un vehículo con dirección a Puno.

Del presente se desprende que como sea denotado a los largo de las conjeturas las razones objetivas por las cuales se le imputa al ciudadano **José Erasmo Flores Paredes** responsable del accidente de tránsito por haber vulnerado el Reglamento Nacional de Transito al inobservar los dispositivos legales respecto al art. 90, art. 160, art. 161 y el art. 275, que desarrollan de manera expresa por no manejar con cuidado y prevención, por conducir a excesiva velocidad mayor a la razonable, por no reducir la velocidad, por no dar auxilio a las victimas respectivamente, es decir en este evento resultado fue una escena trágica donde se apagaron vidas y se produjeron lesiones de gravedad existió una conducta y evidente de transgresión a la normas de tránsito que fácilmente se pueden establecer en un dolo eventual y de esa forma establecer un delito de homicidio agravado sobre todo por la cantidad de inobservancias asimismo se le debió

imputar el delito contra función jurisdiccional ya que después del evento el conductor se retiró de la escena dejando expuestos al peligro a los agraviados de los cuales se registraron pérdidas de vidas humanas.

Como se ha podido advertir, los eventos de tránsito que se vienen suscitando a través del tiempo viene dejando una senda de problemas en los social, económico y patrimonial en este caso dejó deudos afectando de manera grave ya que crea una afectación psicológica y perdura en el tiempo y como es común al no existir una política definida no se puede establecer un norte con el fin de prevenir, ahora bien los daños aparte de ser patrimoniales quizás los más doloroso es la pérdida de vida de las personas en los aparatosos accidentes y es ahí donde se debe trabajar para poder combatir esta pandemia y así evitar que se produzcan más accidentes de tránsito.

V. CONCLUSIONES.

Con relación al desarrollo de la investigación, nos permitimos a postular las siguientes conclusiones:

PRIMERO:

Que, existe una estrecha relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores, pues el desconocimiento de las normativas presentadas en el reglamento ocasiona en innumerables veces accidentes, lesiones y daños a las personas y propiedades, de tal manera se ha convertido en una problemática muy grave de salud pública, por el aumento de la mortalidad, pero existen otros factores atribuyentes a los accidentes, pero sin embargo la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito es un factor predominante en los eventos de tránsito.

SEGUNDO:

Del mismo modo se concluye que la repercusión de las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú es un reflejo del incremento masivo de la mortalidad ocurrida en la red vial nacional, que causan grave daños, tanto personales (muertes, lesiones graves y leves, etc.) como también económicos (daños a la propiedad, vehículos dañados, etc.) que se desarrolla en una sociedad pobre en cuanto cultura vial, pues el estado no ha construido una formación respecto a ella, además todo lo mencionado se evidencia en los notorios accidentes que suceden tanto en la capital de nuestro país como en las carreteras que conectan con las regiones.

TERCERO:

Por último, se concluye la repercusión de los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores en el Perú ha generado una grave brecha y el balance mostrado es desalentador ya que a diario en nuestras vías se presentan altos índices de vidas humanas que es un costo social elevado y que sufre la sociedad en su conjunto.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO:

A merced del presente se invoca a los miembros de nuestro Congreso de la República, realizar la modificatoria respecto al Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en la cual especifique el procedimiento en cuanto al plazo otorgado a la retención de la licencia en caso de accidentes de tránsito con consecuencias fatales y lesiones personales ya que en el tiempo otorgado de 24 horas los funcionarios policiales no pueden establecer de manera contundente las inobservancias por parte de los conductores por lo tanto dicha norma no estaría cumpliendo con su finalidad para la cual fue promulgada.

SEGUNDO:

Asimismo, se invoca a los miembros de nuestro parlamento, delimitar en el mismo Decreto Supremo las competencias en cuanto al procedimiento sancionador respecto a la medida preventiva en cuanto a la imposición de las infracciones M-37, M-38 y M-39 donde se establece de manera contundente la retención, cancelación e inhabilitación definitiva para obtener autorización(licencia de conducir), ya que como se ha podido denotar en los diferentes casos en las sentencias se expresan en el extremo de la inhabilitación de dicho documento en un tiempo prudencial dando la opción de que los conductores nuevamente pueden obtener una licencia.

TERCERO:

Por último, se invoca a los miembros de nuestro Congreso de la Republica delimitar modificar el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en el artículo 277. Nral. 2teniendo como opción el plazo de 60 días naturales tal como establece el nuevo código procesal penal respecto al plazo de diligencias preliminares. Con la finalidad de establecer de manera efectiva las causas del accidente de tránsito y de esa forma retirar de las vías a los conductores que vulneran de manera gravosa el dispositivo legal, con ello se estaría previniendo y disminuiría los eventos de tránsito todo ello en salva guarda de toda la comunidad.

REFERENCIAS

- Álvarez (2019), Justificación de la investigación, recuperado: <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/Nota%20Acad%C3%A9mica%205%20%2818.04.2021%29%20-%20Justificaci%C3%B3n%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- ABCmotor (2019, P. 09), Todas las normas de tráfico de Europa en una App imprescindible para viajar este verano, recuperado: https://www.abc.es/motor/reportajes/abci-todas-normas-trafico-europa-imprescindible-para-viajar-este-verano-201907100202_noticia.html.
- Arriaga, J. & Racines, G. (2019). La educación en seguridad vial como mecanismo preventivo en la reducción de la accidentabilidad vial en Santiago de Cali. [Tesis para Obtener el Grado de Abogado]. Universidad Cooperativa de Colombia.
- Aymeth (2021), La despenalización del delito de desobediencia a las medidas de protección en casos de violencia familiar, recuperado: <https://www.enfoquederecho.com/2021/07/15/la-despenalizacion-del-delito-de-desobediencia-a-las-medidas-de-proteccion-en-casos-de-violencia-familiar/>
- Blanco (2017), Blanco (2017), en su tesis “La educación vial y los factores que originan los accidentes de tránsito producidos por conductores de transporte urbano de la ciudad de Cusco”_ https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19893/blanco_ra.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Baena Paz, G. (2017). Metodología de la Investigación. (3° ed.). Ciudad de México, México. Grupo Editorial Patria.
- Cabrera, M. (2019). Propuesta técnica para la reducción de los accidentes de tránsito en la ciudad de Loja. Dominio de Las Ciencias, 5(2). <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/1109/html>

Castellano (2021), tesis “La inobservancia a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de los ciudadanos por el desconocimiento de la normativa vigente, 2021”, Ecuador, recuperado: <http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/349>

Cabanellas (1998) Diccionario Jurídico Elemental, Buenos aires: Editorial Heliasta [https://issuu.com/ultimosensalir/docs/diccionario-juridico-elemental---](https://issuu.com/ultimosensalir/docs/diccionario-juridico-elemental---guillermo-cabanel)
[guillermo-cabanel](https://issuu.com/ultimosensalir/docs/diccionario-juridico-elemental-guillermo-cabanel)

Centro de investigaciones de economía y negociaciones globales (2018), definiciones y repercusiones de la informalidad. <https://cien.adexperu.org.pe/wp-content/uploads/2018/07/Definiciones-y-Repercusiones-de-la-Informalidad-DT-2018-01.pdf>

Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002: Ministerio de Transporte <https://www.mintransporte.gov.co/glosario/v/genPag=2>

Constante (2016), tesis “Accidentes de Tránsito producidos por Imprudencia y Negligencia de Conductores y Peatones en la Avenida Simón Bolívar del DMQ, Año 2016”, Ecuador, recuperado: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13253/1/T-UCE-0013-Ab-167.pdf>

Diccionario de la Real Academia, Inobservancia de la ley, recuperado: <https://dle.rae.es/inobservancia>

De la Cruz (2021), su tesis, “Asociación entre el consumo de alcohol y la severidad de los accidentes de tránsito en personas detenidas en una comisaría de Surco, en Lima (2019)”, recuperado: <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/3807/COTITO%20IZQUIERDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Diario oficial El peruano (2019), alto a los accidentes de tránsito, recuperado: <https://elperuano.pe/noticia/85456-alto-a-los-accidentes-de-transito>

García (2014), tesis “Inobservancia a la ley de tránsito y su reglamento en el municipio de Decubulco, Baja Perapaz, 2014”, Guatemala, recuperado:

<https://glifos.umg.edu.gt/digital/95738.pdf>

Garcia, Y. (2018, 14 de marzo). La educación vial temprana es clave para bajar los índices de accidentes de tránsito. Dialoguemos, La Academia en la Comunidad. <https://dialoguemos.ec/2018/03/la-educacion-vial-temprana-es-clave-para-bajar-los-indices-de-accidentes-de-transito/>

Herbas-Torrico, Boris Christian, & Rocha Gonzales, Erick Ariel. (2018). Metodología científica para la realización de investigaciones de mercado e investigaciones sociales cuantitativas. Revista Perspectivas, (42), 123-
[37332018000200006&lng=es&tlng=es](https://doi.org/10.18000/200006&lng=es&tlng=es).

Lazarte (2020), en su tesis “Nivel de incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol en los casos de homicidio culposo, en el distrito de Lambayeque enero – julio, 2019”, recuperado: <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7770/Lazarte%20Panta,%20Wilmer%20Wenceslao.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Manual de normas y procedimientos para las intervenciones de prevención e investigación de accidentes de tránsito (2020)

Méndez (2018), La inobservancia a la ley, causa recurrente de los accidentes de tránsito en Ecuador, recuperado: <https://www.aldia.com.ec/10159-2/>

Ministerio de transporte y comunicaciones (2021), decreto supremo N° 023-2021-MTC. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-nacional-de-trans-decreto-supremo-n-023-2021-mtc-1969135-2/>

Miraval (2017), tesis “Implicancias del Ministerio de Transportes en el Delito de Conducción de Estado de Ebriedad en el Distrito Judicial de Tingo María 2016”, <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/309/TEISIS%20FINAL%20DEYSI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Olano (2003), “Tratado Técnico – Jurídico sobre accidentes de circulación y materias a fines” <http://biblioteca.unimeta.edu.co/cgi-bin/koha/opac-search.pl?q=su:%22Tr%C3%A1nsito%22>

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2020), ¿A qué nos referimos cuando

hablamos de Medio Ambiente?, recuperado: <https://valor-compartido.com/a-que-nos-referimos-cuando-hablamos-de-medio-ambiente/>

Organización Panamericana de la Salud (2019), La seguridad vial en las Américas, recuperado:

<https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/28565/9789275319123-spa.pdf?sequence=6>

Peña-Prado, Karina, Rey de Castro, Jorge, & Talaverano-Ojeda, Armando. (2019). Factores asociados a somnolencia diurna en conductores de transporte público de Lima Metropolitana. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica*, 36(4), 629-635. <https://dx.doi.org/10.17843/rpmesp.2019.364.4305>

Posada (2015), La inobservancia a las normas sociales: hendiduras a la ontología de la realidad social. Recuperado: recuperado: <https://dialnet.unirioja.es>

Pulido Polo, Marta (2015). Ceremonial y protocolo: métodos y técnicas de investigación científica. *Opción*, 31(1), 1137-1156. [fecha de Consulta 4 de noviembre de 2021]. ISSN: 1012-1587. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31043005061>

Ramos Cavalcanti, Isa Gabriela Oliveira, Valença Fernandes, Flávia Emília Cavalcante, & Mola, Rachel. (2020). Prevalencia y factores asociados a los accidentes de motocicleta por área de ocurrencia. *Enfermería Global*, 19(59), 93-134. Epub 10 de agosto de 2020. <https://dx.doi.org/10.6018/eglobal.389411>

Ramírez Muñoz, José Enrique. (2013). Accidentes de tránsito terrestre. *Medicina Legal de Costa Rica*, 30(2), 78-85. Retrieved November 11, 2021, http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152013000200009&lng=en&tlng=es

Rodríguez (2021), tesis "Sanción a conductores que porten una licencia de tipo diferente, en relación al vehículo que conducen, 2021", Ecuador, recuperado: https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/24093/1/Ricardo%20Fernando_Rodr%C3%ADguez%20Armijos.pdf

Sánchez González, María Pilar, Escribano Sotos, Francisco, & Tejada Ponce, Ángel. (2019). Análisis de los factores determinantes del ahorro de costes en accidentes de tráfico en la red de carreteras de España. *Revista Española de*

Salud Pública, 93, e201911111. Epub 07 de septiembre de 2020. Recuperado en 17 de noviembre de 2021, de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272019000100030&lng=es&tlng=es.

SUTRAN (2021, P. 02), Reporte estadístico N° 001 – 2021, Accidentes de tránsito ocurridos en carreteras (a noviembre del 2020), recuperado: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1679996/Reporte%20de%20accidentes%20de%20tr%C3%A1nsito%20en%20carreteras%20-%20noviembre%202020.pdf.pdf>

Texto único ordenado del reglamento nacional de tránsito (2021), Ministerio de Transporte y comunicaciones, recuperado: <https://lpderecho.pe/texto-unico-ordenado-reglamento-nacional-transito-%E2%80%A2-codigo-transito-actualizado/>

Trujillo (2020), Que es la infracción, recuperado: <https://economipedia.com/definiciones/infraccion.html>

Vásquez (2014), Sucesos de tránsito en el Perú, recuperado: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4176_accidentes_tran_original.pdf

Villamizar, L. & Toro, M. (2012). *Responsabilidad del estado en accidentes de tránsito por fallas en la malla vial de Bucaramanga durante los años 2004 y 2008*. [Tesis para Obtener el Grado de Abogado]. Universidad Industrial de Santander.

Westreicher (2021), Análisis de datos, recuperado: <https://economipedia.com/definiciones/analisis-de-datos.html>

ANEXOS

ANEXO 1

Matriz de Categorización: “Los accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021”

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS SUB-CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera inciden los accidentes de tránsito a raíz de la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Explicar la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021.</p>	<p>Supuesto General</p> <p>La relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021.</p>	<p>CATEGORÍAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Los accidentes de Tránsito ➤ Inobservancia <p>PRIMERA SUBCATEGORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conductor <p>SEGUNDA SUBCATEGORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medio Ambiente <p>TERCERA SUBCATEGORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vía <p>CUARTA SUBCATEGORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vehículo <p>QUINTA SUBCATEGORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Imprudencia <p>SEXTA SUBCATEGORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Negligencia <p>SÉTIMA SUBCATEGORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impericia 	<p>ENFOQUE: Cualitativo</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Teoría Fundamentada</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo</p> <p>ESCENARIO DE ESTUDIO: Accidentes de Tránsito</p> <p>PARTICIPANTES: 04 abogados especialistas en derecho de tránsito y derecho penal y 06 funcionarios PNP de tránsito</p> <p>TÉCNICAS: Entrevista</p> <p>INSTRUMENTOS: Guía de entrevista</p>
<p>Problema específico 1</p> <p>¿De qué manera repercute las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú, 2021?</p>	<p>Objetivo específico 1</p> <p>Determinar de qué manera repercute las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú, 2021.</p>	<p>Supuesto Específico 1</p> <p>La repercusión de las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú, 2021.</p>		
<p>Problema específico 2</p> <p>¿De qué manera repercute los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores en el Perú, 2021?</p>	<p>Objetivo específico 2</p> <p>Determinar de qué manera repercute los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores en el Perú, 2021.</p>	<p>Supuesto Específico 2</p> <p>La repercusión de los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores en el Perú, 2021.</p>		

Fuente: Elaboración propia



ANEXO 02: Instrumentos de Recolección de Datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Penal, Derecho de tránsito y/o funcionarios de tránsito

TÍTULO:

“Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021”

Entrevistado: Hormeño Emilio JARAMILLO CAMPOS

Cargo : Abogado especialista en derecho Penal y derecho civil

Entidad : Independiente

OBJETIVO GENERAL

Explicar la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021.

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito de conductores?

En efecto, los accidentes de tránsito son eventos que por su naturaleza que son hechos de connotación culposa se encuentran contemplados en el Código Penal artículo 111° y 124° homicidio culposo y lesiones culposas respectivamente donde la inobservancia a las reglas de profesión juega un rol preponderante además con sus respectivas agravantes donde comprende al sujeto que hace uso del vehículo y se encuentra bajo los efectos de la ingesta del alcohol y sobrepasa el 0.50 g/l de alcohol por litro de sangre y 0.25 g/l cuando se trata de un vehículo de transporte público, de carga y otros, bajo esta premisa debemos considerar que existe una relación directa cuando el conductor no respeta las normas de tránsito y el no acatamiento va acarrear una responsabilidad directa y concreta en la materialización de un accidente de tránsito asimismo se debe considerar ante la inexistencia de esta conducta por parte del conductor ya no comprendería una inobservancia ya que existen otros factores que han determinado las causas del evento de tránsito.

2. ¿De qué manera afecta la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito de conductores?

Bajo este supuesto es indudable que ante la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito por el comportamiento negligente e imprudente de un conductor es una antítesis de la producción de un accidente de tránsito es por ello que en el desarrollo del evento de presenta fases donde la percepción posible y la percepción real en ese instancia el conductor deberá tener una reacción (maniobra evasiva, control del vehículo etc.) que evite la materialización del accidente de tránsito y sus consecuencias que pueden afectar al conjunto de la sociedad, ahora bien dicho factor será determinante cuando uno de los elementos fue el responsable directo del accidente de tránsito ejemplo un conductor que conduje su vehículo bajo la ingesta del alcohol y se encuentre en el tercer periodo de embriaguez y en un momento dado en una vía que está destinada para 60 km x hora viene trasladándose a una velocidad de 100 km x hora aunado el estado de embriaguez tiene disminuida su reacción al momento que un vehículo circulaba por el interior de una rotonda y tenía la preferencia de paso impactando de manera violenta estos factores influyen para que se determine su responsabilidad total, por otro lado el factor predominante y factor contributivo es cuando un conductor se encuentra conduciendo un vehículo con las luces inoperativas (sin contar con la revisión técnica) en una zona de poca visibilidad en un momento dado un peatón cruza dicha vía por un lugar prohibido siendo atropellado en este acto se genera el factor predominante por parte del conductor del vehículo por violar de manera grave el reglamento nacional de tránsito y el factor contributivo en el peatón vulnerar la norma de circulación de peatones el cual le prohíbe cruzar por dicha vía.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera repercute las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú, 2021.

Preguntas:

3. Desde su experiencia, ¿De qué manera repercute las acciones de un conductor en los accidentes de tránsito debido a la inobservancia Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

Bajo este supuesto afecta de manera integral a los participantes de un accidente de tránsito que comprende los elementos de tránsito (conductor, peatón, ocupante, pasajero etc.), entonces este hecho va a generar un sin números de problemas tales como la salud, la vida y el cuerpo ya que al momento del accidente de tránsito se pueden ocasionar accidentes trágicos donde se encuentra expuesto la vida quienes resultan con lesiones que afectan su integridad personal, además afecta en un orden económico ya que de ello proviene los gastos económicos que tiene que afrontar las víctimas y sus familiares, otros aspecto que afecta es los daños extra patrimoniales tales como daños a la persona, daño psicológico, daño



emergente, afectación al proyecto de vida, lucro cesante, es por ello que la OMS considera como un problema de salud pública a los accidentes de tránsito y dentro de ellos está la inobservancia de las reglas como una de las causas para la generación de un accidente de tránsito

4. ¿Cuál es la causa de que los conductores incumplan el Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

Existen muchas causas por el cual los conductores incumplen las normas de tránsito dentro de las cuales se puede señalar el desconocimiento de los dispositivos de tránsito para citar un conductor se encuentra desplazando por una vía el cual está prohibida no obstante desconocía que la Municipalidad del sector mediante una ordenanza municipal había dispuesto que está prohibido la circulación del tipo de vehículo, falta de interés en reconocer las normativa actual basado en que los conductores están sujetos a varias situaciones de manera independiente el taxista abrumado por las deudas trata de realizar más servicios, el conductor del vehículo particular salió tarde de la casa con dirección a su centro laboral, el conductor del vehículo de carga sin descanso continua con la conducción por presión de sus jefes, etc. entonces existe prioridades dejando de lado la normativa, otras de las causas es la conducción de vehículo bajo los efectos del alcohol que es una conducta irresponsable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera repercute los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores en el Perú, 2021.

Preguntas:

5. ¿Qué importancia tiene de que los conductores cumplan el reglamento normativo?

La importancia del respeto en el cumplimiento de la normativa en materia de tránsito por parte de los conductores va a depender de manera sustancial que los accidentes de tránsito se pueden prevenir, disminuir en los puntos negros (lugares donde de manera frecuente se ocasionan accidentes de tránsito) por lo tanto, beneficiaria a la comunidad y justamente a ello se debe apuntar adoptando un compromiso real con la importancia y lo esencial que es el respeto a los dispositivos legales pese a la precariedad de los sistemas en cuanto a la infraestructura de la red vial, sobre todo tener presente la técnica del manejo a la defensiva que justamente se efectúa con la finalidad de evitar los riesgos de participar en un accidente de tránsito.

6. ¿De qué manera afecta a la ciudadanía los accidentes de tránsito?

Existen problemas que afectan de manera grave a la comunidad sin embargo pretendo desarrollar los problemas específicos tales como el incremento de accidentes de tránsito con consecuencias fatales y lesiones personales en realidad desde mi punto de vista son los más violentos ya que de ello se desprende una serie de costos sociales, económicos y patrimoniales es decir, dichos problemas no solo enfocan a las personas víctimas de los accidentes sino por el contrario engloba a la familia comenzando por la pérdida de trabajo de las víctimas que laboran y ante su ausencia la canasta familiar se ve afectada gravemente en suma estos hechos generan una incertidumbre que se puede generalizar en todos los aspectos que pueden cambiar el rumbo de la vida en las víctimas.

7. Desde su experiencia, ¿Considera usted que los accidentes de tránsito se pueden evitar y de qué forma?

Se pueden evitar, pero considerando teniendo una visión cero de los accidentes de tránsito en donde en algunos países del primer mundo han podido desarrollar un crecimiento sostenible, es decir, implantando políticas que sugieran cambios radicales, es decir, darle un rumbo diferente a las políticas y otorgarles facultades y normas disuasivas dirigidas a los conductores a través de charlas de concientización, pero que se brinde por profesionales que tengan el perfil y la experiencia para poder desarrollar una adecuada cátedra, asimismo se debe poner más énfasis de control en la entrega de licencias de conducir sobre todo en los conductores primerizos quienes vienen con una cultura vial nula y su preocupación es solo estudiar para el examen y luego se olvidan de recepcionar de seguir algún curso de sensibilización que los apoye a estar al tanto de las normas.

SELLO	FIRMA
<p>..... Emilio Jaramillo Campos ABOGADO Reg. CAC 10401</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Penal, Derecho de Tránsito o funcionarios de tránsito

TÍTULO:

“Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021”

Entrevistado : Jorge Rolando GOMEZ VALLES
Cargo : Abogado especialista en derecho de tránsito - Perito en investigación de Accidentes de Tránsito
Entidad : Independiente

OBJETIVO GENERAL

Explicar la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021.

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito de conductores?

Desde la perspectiva de la Doctrina se dice que los accidentes de tránsito son eventos casuales no deseados, pero con la salvedad que pueden ser previsible, entonces podemos decir que los únicos responsables son los conductores de los diferentes vehículos que conducen y no respetan la norma de tránsito y estos a su vez no se dan cuenta que, en este binomio, hombre vehículo el ente pensante es el hombre, por lo tanto, la inobservancia es aquella conducta impuesta por el conductor quien será el responsable de la vulneración al reglamento nacional de tránsito por su negligencia, imprudencia o impericia.

2. ¿De qué manera afecta la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito de conductores?

La manera en que afecta la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito son:

- Pérdidas humanas
- Lesiones (graves y leves)
- Daños materiales
- Pérdidas económicas

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera repercute las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú, 2021.

Preguntas:

3. Desde su experiencia, ¿De qué manera repercute las acciones de un conductor en los accidentes de tránsito debido a la inobservancia Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

En efecto, las acciones de un conductor en los accidentes de tránsito debido a la inobservancia Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú repercute muchas veces dejando en orfandad, viudas (os), pérdida de algún familiar o amistades, de igual manera perjudicando económicamente a las víctimas en estos eventos, así como también en pérdida de la libertad de los conductores en algunos casos, entonces vemos que en este tipo de acciones repercute mucho en la sociedad de muchas formas y que indudablemente acarrear responsabilidades penales, administrativas y civiles.

4. ¿Cuál es la causa de que los conductores incumplan el Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

Existen un sin número de causas que los conductores incumplan el Reglamento Nacional de Tránsito y los podríamos enumerar de la siguiente manera:

- Falta de responsabilidad de los conductores en el cumplimiento de Reglamento Nacional de Tránsito
- Falta de capacitación
- Falta de Fiscalización de parte de la Autoridades
- Se ha perdido el Principio de Autoridad
- No existe un Programa de SEGURIDAD VIAL en los Centros de Educación (Colegios o IE tanto privados como Estatales)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera repercute los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores en el Perú, 2021.

Preguntas:

5. ¿Qué importancia tiene de que los conductores cumplan el reglamento normativo? Que, la importancia radica que ante un comportamiento adecuado, responsable y sobre acatando las disposiciones establecidas en el presente reglamento conduce

que la comunidad en su conjunto pueda crecer y de esa forma se evitaría el atraso de las urbes y el desarrollo de los pueblos en toda su extensión tanto cultural como económica pudiendo alcanzar otro tipo de estatus a nivel mundial, todo ello solo con el compromiso asumido por los conductores y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, todo ello conduce a que dicho dinero se pueda emplear a otras actividades y no a los seguros vehiculares que en algunas oportunidades han creado fondos en beneficios de empresas que lucran con la desgracia de las víctimas.

6. ¿De qué manera afecta a la ciudadanía los accidentes de tránsito?

La ciudadanía en general por el solo hecho de tomar conocimiento de accidentes de tránsito con consecuencias fatales o lesiones personales se ven afectadas psicológicamente y les crea una inestabilidad emocional y se suman en un temor por salir de sus viviendas a ello se suman que las víctimas de las mismas se encuentran afectadas económicamente por los gastos que se pueden generar en los accidentes es más los seguros establecen marco mimos de indemnización hasta de 05 Unidad Impositiva Tributaria por casos de muerte como si ese dinero repararía de manera integral a los niños en orfandad recortando de manera abrupta el proyecto de vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera repercute los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores en el Perú, 2021.

Preguntas:

7. ¿Qué importancia tiene de que los conductores cumplan el reglamento normativo?

Que, la importancia radica que ante un comportamiento adecuado, responsable y sobre acatando las disposiciones establecidas en el presente reglamento conduce que la comunidad en su conjunto pueda crecer y de esa forma se evitaría el atraso de las urbes y el desarrollo de los pueblos en toda su extensión tanto cultural como económica pudiendo alcanzar otro tipo de estatus a nivel mundial, todo ello solo con el compromiso asumido por los conductores y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, todo ello conduce a que dicho dinero se pueda emplear a otras actividades y no a los seguros vehiculares que en algunas oportunidades han creado fondos en beneficios de empresas que lucran con la desgracia de las víctimas.

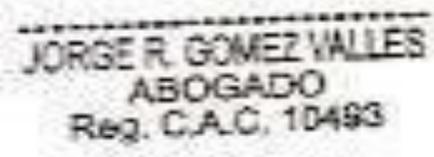
8. ¿De qué manera afecta a la ciudadanía los accidentes de tránsito?

La ciudadanía en general por el solo hecho de tomar conocimiento de accidentes de tránsito con consecuencias fatales o lesiones personales se ven afectadas psicológicamente y les crea una inestabilidad emocional y se suman en un temor

por salir de sus viviendas a ello se suman que las víctimas de las mismas se encuentran afectadas económicamente por los gastos que se pueden generar en los accidentes es más los seguros establecen marco mimos de indemnización hasta de 05 Unidad Impositiva Tributaria por casos de muerte como si ese dinero repararía de manera integral a los niños en orfandad recortando de manera abrupta el proyecto de vida.

9. Desde su experiencia, ¿Considera usted que los accidentes de tránsito se pueden evitar y de qué forma?

Ya lo hemos manifestado líneas arriba en las deficiencias, entonces tendríamos que hacer lo contrario, es decir, creando conciencia a los conductores, capacitándolos tanto a los conductores con Licencia particular como también a los conductores con licencia profesional, del mismo modo a los conductores de vehículos menores, ahora bien las Autoridades tendrían que ejercer su rol de fiscalización imponiendo el Principio de Autoridad, pero para eso deber dar a los conductores las herramientas necesarias como por ejemplo: mejorando las vías, señalizándolas, iluminándolas, del mismo modo implementando en las Escuelas Públicas y Privadas el curso de SEGURIDAD VIAL que estaría concientizando y formando a los futuros conductores de manera responsables y así podríamos evitar el atraso de los pueblos y más derramamiento de sangre en las vías públicas.

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Penal, Derecho de Tránsito o funcionarios de tránsito

TÍTULO:

“Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021”

Entrevistado : Felix Alberto GARCIA VARGAS
Cargo : Abogado especialista en derecho de tránsito - Perito en investigación de Accidentes de Tránsito
Entidad : Independiente

OBJETIVO GENERAL

Explicar la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021.

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito de conductores?

La relación está sujeta de manera directa en la conducta que el conductor (factor humano) va adoptar al momento de operar o conducir un vehículo ya que ante el incumplimiento de la norma de tránsito resalta la inobservancia de ese modo se traducirá en un accidente de tránsito, por lo tanto, existirá un binomio como un factor predominante a través de la conducta preponderante por parte del conductor quien es el principal actor como elemento hombre y que está al mando del elemento vehículo.

2. ¿De qué manera afecta la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito de conductores?

La conducta de un conductor seguido de una inobservancia hacia un cuerpo normativo va a generar consecuencia graves por la producción del evento de tránsito y que afectaría de manera contundente a la ciudadanía en general, en ese contexto cuando un conductor se encuentra desplazando por una vía (carretera) de doble sentido y encuentra en la zona de la calzada marca que señalan las prohibiciones en este caso una línea continua que le prohíbe adelantar a un vehículo por el carril contiguo entonces el conductor en una clara imprudencia adelanta a un vehículo que le antecede generando un accidente de tránsito con

consecuencias fatales ese tipo de conducta irresponsable es la que va causar un problema a las víctimas quienes pese a estar fuera de responsabilidad son los más perjudicados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera repercute las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú, 2021.

Preguntas:

3. Desde su experiencia, ¿De qué manera repercute las acciones de un conductor en los accidentes de tránsito debido a la inobservancia Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

En efecto, la conducta irresponsable del conductor dentro de las vías se han convertido quizás en uno de los factores determinantes en la materialización de las mismas que se ha convertido en un flagelo e indudablemente en un problema de salud pública y cuyo incremento ha causado costos sociales, muertes, personas lesionadas y sometidas a tratamientos, pérdidas económicas, que ha generado graves repercusiones en la vida diaria es por ello que importante que el conductor entienda la responsabilidad que recae cuando estos se encuentren al mando de un vehículo ya que de él depende no solo su vida si no también la integridad física y la salud del resto de personas.

4. ¿Cuál es la causa de que los conductores incumplan el Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

Existen diferentes causas que conducen a los conductores a vulnerar con facilidad los dispositivos legales a ello se suma la conducta de los demás elementos de tránsito tales como los peatones, empresas encargadas de la construcción de las vías, para citar tenemos la falta de cultura de seguridad vial, desconocimiento de las normas en materia de tránsito, falta de capacitación, emisión de licencia de conducir donde la autoridad encargada establece requisitos debajo de los estándares internacionales, la informalidad como una herramienta para violar las normas de tránsito, rechazo por el cambio de actitud, inadecuada infraestructura vial, reducida y falta de señalización, falta de mantenimiento a las vías.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera repercute los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores en el Perú, 2021.

Preguntas:

5. ¿Qué importancia tiene de que los conductores cumplan el reglamento normativo?

La importancia es relevante ya que el cumplimiento voluntario de las normas que rigen el tránsito por intermedio de los conductores es una señal que los accidentes de tránsito se pueden prevenir y con ello disminuir aplicando técnicas de manejo con ello se evitaría los costos sociales y económicos, asimismo que debido se pueden evitar daños colaterales que causan una afectación grave a las víctimas, es preciso señalar que en este campo el Estado está obligado a implementar políticas públicas que apoyen a tomar decisiones responsables en materia de tránsito.

6. ¿De qué manera afecta a la ciudadanía los accidentes de tránsito?

La afectación de los accidentes de tránsito es bastante compleja ya que no solo está en juego la vida, la salud, el patrimonio, la estabilidad emocional de las víctimas de estos sangrientos hechos si no por el contrario la comunidad de manera global sufrirá los embates ya que el solo escuchar por la noticia un accidente de tránsito donde la vida de muchas personas se han recortado y nos hunde en un terrible pesar y desde ya lo asumimos como algo personal, y esa afectación sería psicológica además es preciso señalar que estos hechos ilustra una imagen desdibujada hacia el resto por lo tanto ello implica los descensos económicos en cuanto para poner un ejemplo al turismo ya que dicho lugares pueden ser considerados un lugar donde los problemas de tránsito por el incremento del parque automotor y con ello mantener latente un episodio violento ante la materialización de un accidente de tránsito, sufren una afectación a la economía, por ultimo estos hechos nos pueden conducir a llevar procesos ante los juzgados correspondientes de nunca acabar de nunca acabar y también lo dicho debe ser considerado una afectación, de tiempo y dinero.

7. Desde su experiencia, ¿Considera usted que los accidentes de tránsito se pueden evitar y de qué forma?

Si, son evitables, pero para ello tiene que estar comprometidos desde el conductor, los elementos de tránsito, la comunidad y el Estado en su conjunto para ello debemos apuntar de ejemplos de primer mundo donde si bien es cierto las realidades son diferentes pero los factores son los mismos de ese modo se pueden desarrollar una organización sin fines de lucro que contribuyan asumiendo roles y con apoyo de profesionales capacitados se pueden desarrollar actividades como charlas de concientización donde se puede premiar económicamente a los conductores que apliquen conocimientos para poder evitar accidentes de tránsito, realizar convenios institucionales con las diferentes autoridades y dentro de su competencia desarrollar informes completo y objetivos para desarrollar capacitaciones, estoy convencido que la única forma de evitar un accidente de tránsito es manteniendo una comunidad con una cultura vial que se inicie en la etapa de la formación académica.

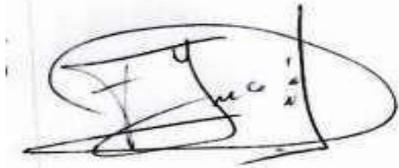
8. ¿De qué manera afecta a la ciudadanía los accidentes de tránsito?

La afectación de los accidentes de tránsito es bastante compleja ya que no solo está en juego la vida, la salud, el patrimonio, la estabilidad emocional de las víctimas de estos sangrientos hechos si no por el contrario la comunidad de manera global

sufrirá los embates ya que el solo escuchar por la noticia un accidente de tránsito donde la vida de muchas personas se han recortado y nos hunde en un terrible pesar y desde ya lo asumimos como algo personal, y esa afectación sería psicológica además es preciso señalar que estos hechos ilustra una imagen desdibujada hacia el resto por lo tanto ello implica los descensos económicos en cuanto para poner un ejemplo al turismo ya que dicho lugares pueden ser considerados un lugar donde los problemas de tránsito por el incremento del parque automotor y con ello mantener latente un episodio violento ante la materialización de un accidente de tránsito, sufren una afectación a la economía, por ultimo estos hechos nos pueden conducir a llevar procesos ante los juzgados correspondientes de nunca acabar de nunca acabar y también lo dicho debe ser considerado una afectación, de tiempo y dinero.

9. Desde su experiencia, ¿Considera usted que los accidentes de tránsito se pueden evitar y de qué forma?

Si, son evitables, pero para ello tiene que estar comprometidos desde el conductor, los elementos de tránsito, la comunidad y el Estado en su conjunto para ello debemos apuntar de ejemplos de primer mundo donde si bien es cierto las realidades son diferentes pero los factores son los mismos de ese modo se pueden desarrollar una organización sin fines de lucro que contribuyan asumiendo roles y con apoyo de profesionales capacitados se pueden desarrollar actividades como charlas de concientización donde se puede premiar económicamente a los conductores que apliquen conocimientos para poder evitar accidentes de tránsito, realizar convenios institucionales con las diferentes autoridades y dentro de su competencia desarrollar informes completo y objetivos para desarrollar capacitaciones, estoy convencido que la única forma de evitar un accidente de tránsito es manteniendo una comunidad con una cultura vial que se inicie en la etapa de la formación académica.

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Penal o funcionarios de tránsito

TÍTULO:

“Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021”

Entrevistado: Eloy LOPEZ DEL AGUILA

Cargo: Abogado especialista en derecho de tránsito y seguros

Entidad: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Explicar la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021.

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito de conductores?

La inobservancia del Reglamento de Tránsito por parte de los conductores, están estrechamente ligada a la producción de los accidentes de tránsito, en razón que el factor humano es determinante en la producción del mismo y que ello implique la distracción, la ingesta del alcohol y/o drogas, fatiga, sueño, no respetar los límites de velocidad, uso inadecuado de las luces etc., que son algunos ejemplos como un conductor.

2. ¿De qué manera afecta la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito de conductores?

En la mayoría de casos el conductor sea responsable en la producción de un accidente de tránsito su actuar es un factor determinante y con ello se concrete una serie de problemas a la integridad física de los elementos del tránsito, sin embargo, debemos entender que en un accidente de tránsito donde la culpa es el común denominar es decir no existe dolo es por ello que la negligencia, imprudencia, impericia y la inobservancia a las reglas técnicas será un determinante en el evento de tránsito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera repercute las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú, 2021.

Preguntas:

3. Desde su experiencia, ¿De qué manera repercute las acciones de un conductor en los accidentes de tránsito debido a la inobservancia Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

Si, tiene una repercusión en las diferentes instancias ya que se con la producción de un accidente de tránsito se activa una serie de mecanismo para establecer la responsabilidad es por ello que el conductor puede ser detenido por estos hechos en flagrancia y perder la libertad, en la vía administrativa puede ser inhabilitado, en el plano civil puede ser demandado por indemnización, asimismo repercute en la integridad persona de las víctimas.

4. ¿Cuál es la causa de que los conductores incumplan el Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

En efecto, las causas principales son una falta de cultura cívica en cuanto a la seguridad vial, falta de conocimientos del Reglamento Nacional de Tránsito por ende el desconocimiento de las reglas que rigen el tránsito y/o peatonal en la vía pública y si las conoce muestra un desinterés o respeto por cumplir.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera repercute los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores en el Perú, 2021.

Preguntas:

5. ¿Qué importancia tiene de que los conductores cumplan el reglamento normativo?

Es de suma importancia porque conocer el reglamento de tránsito, es fundamental porque con esos conocimientos se ven reflejados justamente para evitar la producción de un accidente de tránsito, con ello protegiendo su integridad física, y propia vida, así como los demás elementos de la vía.

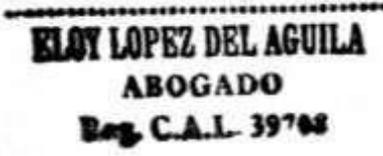
6. ¿De qué manera afecta a la ciudadanía los accidentes de tránsito?

Afecta de diferentes maneras sin embargo desde mi punto de vista puedo establecer las pérdidas en costos sociales porque la víctima al ser un peatón, ciclista y que además sean de bajos recursos económicos están más proclives a quedar en desamparo y sin recursos para un tratamiento adecuado agravando en demasía su condición como ser humano, por otro lado tenemos la afectación económica ya que los accidentes de tránsito suponen un costo para reparar los daños materiales ocasionados a los vehículos, también afectan económicamente a las familias de las víctimas una de ellas por las personas que resultan con lesiones

son las que llevan los ingresos económicos a sus hogares, o porque el tratamiento médico, las rehabilitaciones suponen un costo muy alto que pueden llevar a las familias a la pobreza.

7. Desde su experiencia, ¿Considera usted que los accidentes de tránsito se pueden evitar y de qué forma?

Un conductor si puede o es posible que pueda evitar un accidente de tránsito siempre en cuando conduzca un vehículo respetando las reglas en ellas se enmarca una serie de tipificaciones que son vistas como inobservancias es por ello atacar por ese lado con charlas de informativas, emitir cursos de sensibilización que se ajusten a la realidad social, además esas acciones se pueden adoptar con proyectos de la Policía Nacional del Perú como funcionarios encargado de hacer cumplir la ley, esa participación debe ser activa en tanto sea respaldado por el estado , estoy convencido que se debe emitir una norma que ataque específicamente los accidentes de tránsito propiamente dicho con protocolos puntuales.

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Penal, Derecho de Tránsito o funcionarios de tránsito

TÍTULO:

“Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021”

Entrevistado : Comandante PNP Elizabeth C. DIAZ GOMEZ
Cargo : Jefe UNITSEVI Callao
Entidad : Unidad de Tránsito y Seguridad Vial del Callao

OBJETIVO GENERAL

Explicar la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021.

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia de los conductores en el reglamento nacional de tránsito?

Los accidentes de tránsito al ser considerados como un evento impremeditado es decir no existe hechos preconcebidos e intencionales salvo excepciones recae la conducta que es considerada la acción u omisión por parte de los conductores, en ese marco la inobservancia desde el postulado que son obligaciones en el acatamiento de las normas previstas en los dispositivos legales juegan un rol esencial y vital para evitar los accidentes de tránsito no obstante, es por ello que puedo afirmar que existe un vínculo entre los postulados donde el elemento hombre que participa de manera activa en este caso como conductor ya que el desconocimiento de los principios reguladores de la circulación que se tienen sentados sus bases en los derechos y obligaciones de los conductores radica en la conducta que pueda desempeñar y las responsabilidades que recaen en el mismo ante la producción de un evento de tránsito.

2. ¿De qué manera afecta la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito de conductores?

Efectivamente, si bien en el Texto único ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito existe un compendio de artículos en los cuales establece las

definiciones, el objeto y ámbito de aplicación, aspectos generales que regulan el uso de las vías públicas sujetas a los elementos del tránsito incluyendo la circulación de los vehículos en los cuales indudablemente el no acatamiento de las normativas estará sujeto a las responsabilidades es del caso que si tenemos un conductor que inobserva una señal prohibitiva o restrictiva R-6 que significa SEÑAL PROHIBIDO VOLTEAR A LA IZQUIERDA sin embargo, el conductor realiza la maniobra y voltea a la izquierda entonces tenemos un conductor que realiza una maniobra imprudente y temeraria ya que dicha conducta podría ocasionar un accidente de tránsito por otro lado tenemos un conductor que enfrenta dicha señal prohibitiva y en un comportamiento responsable y el respeto a las señales que regulan el tránsito continua su marcha sin realizar dicho volteo con este ejemplo se puede distinguir claramente dos comportamientos en los cuales se puede inferir que los accidentes de tránsito se materializan como consecuencia de la inobservancia al reglamento salvo excepciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera repercute las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú, 2021.

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿De qué manera repercute las acciones de un conductor en los accidentes de tránsito debido a la inobservancia Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

En un plano nacional la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito parte de los conductores quienes producto de las mismas vienen causando problemas de salud y a la economía de la comunidad en su conjunto ya que a nivel nacional en nuestras, vías, carreteras y demás vías públicas vienen desencadenando accidentes en todas sus modalidades y en consecuencia repercute en el costo social es decir pérdidas de vidas y lesiones de las personas, costo económico y patrimonial en razón que en muchas ocasiones producto del accidente la capacidad del Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito supera y en muchas oportunidades ya no está contemplado el tratamiento y rehabilitación asimismo se presentan daños extra patrimoniales tales como daño moral y psicológico, proyecto de vida, es por ello que se señala que existe responsabilidad penal, administrativo y civil.

2. ¿Cuál es la causa de que los conductores incumplan el Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

Una de las causas se debe que el estado no ha implementado políticas públicas el cual no ha contribuido en generar un cuerpo normativo solido que brinde un sustento y una respuesta a los conflictos generados a partir de los accidentes de tránsito, con ello la informalidad ha ganado un espacio en nuestra sociedad sobre todo en el transporte, se ha incrementado un inicio temprano de las personas para la obtención de una licencia de conducir y con ello acceder a un puesto de trabajo, en esa línea el desconocimiento a las normas de tránsito y el desinterés para poder

acceder a cursos de tránsito, charlas informativas por parte de los conductores son causas frecuentes que han motivado que el conductor vulnere las normas de tránsito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera repercute los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores en el Perú, 2021.

Preguntas:

3. ¿Qué importancia tiene que los conductores cumplan con el reglamento normativo?

La importancia radica que los conductores al acatar las normas de circulación establecidos en el Texto Único Ordenado de tránsito, definitivamente accionan métodos de prevención y cultura de seguridad vial con la finalidad de evitar accidente de tránsito es decir un conductor responsable en todo momento tiene en consideración la técnica del manejo a la defensiva en la vía pública con dicha conducta minimizaran la materialización de los eventos de tránsito a pesar de lo dicho, el problema de la siniestralidad vial necesariamente radica en el desconocimiento o incumplimiento, sino también en otros factores como problemas de configuración de la red vial, las condiciones climáticas, mal estado de los vehículos etc, asimismo es importante señalar que la voluntad de respetar los dispositivos legales en materia de tránsito asegura el respeto de los principios básicos de la circulación tales como el principio de confianza, principio de seguridad, principio de integridad personal y principio de señalización.

4. ¿De qué manera afecta a la ciudadanía los accidentes de tránsito?

El accidente de tráfico afecta de manera grave a la sociedad considerando que representa un problema de salud pública ya que las consecuencias son impredecibles, es decir en la producción de un accidente de tránsito ocasiona muchas pérdidas comenzando de vidas humanas y lesiones graves (patones, conductores, ocupantes) y que su recuperación implica gastos económicos, incluso daño psicológico en el trámite de la rehabilitación por la pérdida de algunas de las partes del cuerpo producto de las lesiones (extremidades inferiores, superiores etc), asimismo perdida de trabajo por no contar con seguros laborales entonces todo ello genera una serie de problemas que impacta a los grupos familiares sobre todo en la economía de la canasta básica familiar.

5. Desde su experiencia, ¿Considera usted que los accidentes de tránsito se pueden evitar y de qué forma?

Debemos recordar que los accidentes de tránsito al ser considerados hechos imprevistos donde no existe la intención de causar lesiones o daños sin embargo existe culpa (impericia, negligencia e imprudencia) no obstante se podría minimizar y evitar la producción de un accidente de tránsito adoptando una serie de medidas,

comenzando desde el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que el acceso a la autorización para la obtención de una licencia de conducir de un vehículo no se base en requisitos de fácil desarrollo por citar un ejemplo en los exámenes médicos son básicos a tal punto que las entidades de salud autorizadas en muchas ocasiones realizan dicha labor de manera virtual, respecto a la normativa se debe establecer un protocolo en D.S. N° 003-2014-MTC para la imposición de las infracciones M-37, M-38 y M-39 y justamente son las sanciones administrativas contundentes contra los conductores que hayan inobservado Reglamento Nacional de Tránsito y que haya provocado un accidente de tránsito con consecuencia fatales y lesiones personales ya que hasta la fecha no se ha cumplido con el objetivo de disminuir los accidentes de tránsito en razón que la Policía Nacional del Perú a través de sus unidades no establecen criterios con la finalidad de unificar criterios y establecer responsabilidad, y por último son las charlas y conferencias de concientización con relación a los eventos de tránsito que disminuirán los accidentes de tránsito.

SELLO	FIRMA
	
<p>OA - 336152 ELIZABETH CAROL DIAZ GOMEZ COMANDANTE PNP JEFE UTSEVI CALLAO</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Penal, Derecho de Tránsito o funcionarios de tránsito

TÍTULO:

“Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021”

Entrevistado: Mayor PNP Luis Rodolfo MARQUEZ TAGLE

Cargo : Jefe de Planeamiento Operativo

**Entidad : DIVPIAT – Unidad de Investigación de Accidente de Tránsito
Lima**

OBJETIVO GENERAL

Explicar la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021.

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito de conductores?

La relación está sujeta a una causa efecto es decir ante la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito por parte del conductor esta se traduce en un accidente de tránsito en la mayoría de casos, es decir si un conductor circula con sentido de dirección de Norte a Sur y al llegar en una intersección enfrenta la luz roja este acelera con la finalidad de cruzar dicha vía de manera intempestiva y en forma rauda en ese momento un peatón venía cruzando con sentido de Oeste este haciendo uso del cruce peatonal el conductor pierde el control frenando bruscamente finalmente se despista causándose lesiones y daños personales asimismo en ese caso se puede denotar una inobservancia tipificado en la tabla de infracciones con el código M-17, en este ejemplo se desprende que existe una causa que fue la inobservancia y el accidente de tránsito a modo de efecto con las consecuencias advertidas.

2. ¿De qué manera afecta la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito de conductores?

El incumplimiento de las normas de tránsito establecidas por parte del conductor crea un problema en la seguridad vial y el incremento de los índices de accidentes de tránsito sobre todo cuando a diario se observa cómo se producen accidentes de

tránsito en donde el elemento hombre por lo general su conducta está considerada como un factor predominante ahora bien recordemos que no en todos los accidentes de tránsito se puede atribuir la responsabilidad a los conductores ya que existen otros factores que pueden a quienes se le puede responsabilizar para citar mal uso de la vía por parte del peatón, una inadecuada señalización de las vías, mal estado de conservación de la vía, sin embargo la inobservancia es un factor que siempre estará presente como común denominador en eventos de esta naturaleza.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera repercute las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú, 2021.

Preguntas:

3. Desde su experiencia, ¿De qué manera repercute las acciones de un conductor en los accidentes de tránsito debido a la inobservancia Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

Esto se refleja en el incremento de número de víctimas a nivel nacional sobre todo en las carreteras que en muchas ocasiones están proclives por la configuración de las vías (valles, precipicios etc), que causan graves pérdidas económicas, costos sociales (muerte, lesiones graves), costos económicos (daños a la propiedad – vehículo), y que éstas se traducen en sufrimiento inestabilidad emocional en los componentes de la comunidad.

4. ¿Cuál es la causa de que los conductores incumplan el Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

La normativa no es el problema, porque teniendo sanciones muy graves donde se pone en juego hasta su autorización para conducir (licencia de conducir) sin embargo, la conducta imprudente, negligente discurre como una predisposición por parte del conductor como una forma constante de transgredir las normas y la costumbre se hace ley en efecto es preponderante la falta de cultura vial que el estado debería plantear para los componentes de la sociedad, a ello se suma la informalidad que causa estragos económicos, el elevado parque automotor que hace que los servicio de transporte sea deficiente por lo tanto los conductores están proclives a vulnerar las normas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera repercute los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores en el Perú, 2021.

Preguntas:

5. ¿Qué importancia tiene de que los conductores cumplan el reglamento normativo?

Si efectivamente, los conductores juegan un rol importante al momento de conducir un vehículo ya que el comportamiento responsable orientado a cumplir con las normas de tránsito el respeto a la vida y sobre todo una cultura vial se pueda convertir en un efecto multiplicador con el resto de conductores ya que el ejemplo es importante todo ello con la finalidad de prevenir, minimizar y evitar los accidentes de tránsito con ello contribuirían con el desarrollo sostenible de una sociedad.

6. ¿De qué manera afecta a la ciudadanía los accidentes de tránsito?

Los accidentes de tránsito sin lugar a duda se ha convertido en un problema que afecta de manera directa a los ciudadanos en todo aspecto en los social, económico y patrimonial ya que producto a dichos eventos se han convertido en costos sociales por la pérdida de vidas dejando muchos niños en orfandad afectando económicamente a su supervivencia de los mismos en esa línea recorte de proyectos de vida asimismo por el lado del patrimonio se suma los gastos que van a generar la reparación de los vehículos, pagos a los seguros de responsabilidad civil.

7. Desde su experiencia, ¿Considera usted que los accidentes de tránsito se pueden evitar y de qué forma?

Debemos recordar que la seguridad vial depende en gran medida del sentido común y la menor disposición a correr riesgos del conductor, y este hábito lleva tiempo para desarrollarse. Ahora bien, si hay formas de evitar o minimizar los accidentes de tráfico a través de la legislación es la concesión de licencias por etapas. En este caso, la emisión de una licencia de conducir se considera en tres etapas relacionadas con el aprendizaje de la conducción. En primer lugar, hay una fase de formación en la que un conductor experimentado es observado por otro conductor experimentado, para lo cual este examen es un requisito previo para pasar a la siguiente etapa. En segundo lugar, existe un paso intermedio con una legislación que establece una edad mínima para conducir y restricciones de horas, pasajeros y conducción nocturna. Finalmente está la etapa de privilegio, donde el estándar es una edad mínima para conducir ilimitadamente en este caso ya no sería un derecho la obtención de una licencia de conducir entonces sería un privilegio.

SELLO

FIRMA

CIP: 285909
LUIS R. MARQUEZ TAGLE
MAYOR PNP





GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Penal, Derecho de Tránsito o funcionarios de tránsito

TÍTULO:

“Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021”

Entrevistado: Tnte. PNP Gerardo Jesus PARIONA FAJARDO

Cargo: Jefe de la Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito

Entidad: Comisaria PNP Ciudadela Chalaca Callao

OBJETIVO GENERAL

Explicar la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021.

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia de los conductores en el reglamento nacional de tránsito?

Desde el punto de partida debemos entender que existe una relación muy estrecha entre la inobservancia del reglamento nacional de tránsito y los accidentes de tránsito ya que el actor principal de este problema son los conductores por la conducta que despliegan al momento de conducir un vehículo es decir, la falta de observancia por parte de los conductores de las normas establecidas es el punto de partida considerando varios aspectos y que son esenciales señalar una de ellas es el desconocimiento de los dispositivos normativos en materia de tránsito para plantear un caso en concreto de un **conductor que cuenta con una licencia de clase A categoría Uno conduce un vehículo de categoría N3 (vehículo mayor)**, en su circulación y por la impericia (inexperiencia) este conductor causa un accidente de tránsito por realizar maniobra temeraria por circular o hacer uso del carril izquierdo el mismo que está prohibido pese a la existencia de una señal informativa y señal preventiva en este caso ya estaría inobservando el Reglamento Nacional de Tránsito tipificado en la tabla de infracciones con el código M-05 cuya sanción establece Multa y suspensión de la licencia de conducir por un (1) año, otro de los aspectos a tener en cuenta sería los factores predominantes la negligencia e imprudencia como una de las formas de inobservancia y que son el común denominador en la materialización de un accidente de tránsito que finalmente se traduce en pérdidas de vidas humanas (conductores, ocupantes, pasajeros, peatones) y daños materiales a la propiedad.

2. ¿De qué manera afecta la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito de conductores?

Como se ha precisado ante la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito por parte de los conductores estos desencadenan una serie de problemas que en la actualidad se han convertido en un problema de salud pública por el incremento de la tasa de mortalidad que se han desarrollado en nuestras vías a nivel nacional contra las personas que conforman nuestra sociedad, además de ello las consecuencias que estas dejan a su paso como ejemplo un importante grupo de personas que en la actualidad vienen llevando una serie de tratamientos, rehabilitación y recuperación en diferentes nosocomios y clínicas que ha participado en accidentes de tránsito choques, atropello en sus diferentes modalidades simples o mixtos, por otro lado los conductores bajo ese marco serian investigados por las autoridades de acuerdo a su competencia en la vía penal por parte del Ministerio Publico por los Delitos Contra la vida el cuerpo y la salud – Lesiones Culposas a través de la Fiscalía Corporativas de Tránsito y Seguridad Vial, en sede administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador por intermedio de la Policía Nacional del Perú y en la vía civil a través de una demanda, en suma la materialización de un accidente de tránsito no solo trae implicancia a los que padecen de ella si no también los conductores que inobservan la norma y como consecuencia causan un accidente de tránsito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera repercute las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú, 2021.

Preguntas:

3. Desde su experiencia, ¿De qué manera repercute las acciones de un conductor en los accidentes de tránsito debido a la inobservancia Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

No cabe duda que uno de los motivos más frecuentes de la producción de un accidente de tránsito, es la conducta que desarrolla el conductor en las vías de circulación y que se refleja en la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito y es allí que a partir de las decisiones que son importantes tienen un alto valor, es decir, si un conductor tiene conocimiento que en una vía establecida como una Avenida principal con la debida señalización está destinada a una velocidad máxima de 50 km/hora y supera el límite de velocidad trasladándose a una velocidad de 90 km/hora tiene conocimiento pleno que el superar el límite ya está inmerso en una inobservancia sin embargo, lo realiza se sabe que puede traer consecuencias graves ya que los para velocidad por el cual se desplaza el vehículo dificultaría mantener el control y del vehículo por lo tanto tendría una alta posibilidad que se produzca un accidente de tránsito y como se ha dicho conduce a consecuencias graves que atentan contra la vida y salud de las personas.

4. ¿Cuál es la causa de que los conductores incumplan el Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

Existen muchos factores que influyen que los conductores vulneren el Reglamento Nacional de Tránsito, sin embargo, desde mi punto de vista voy a señalar quizás las más importantes la obtención de la licencia de conducir que si bien es un derecho se ha convertido en un lucro y fuente de ingreso económico para algunas entidades del Estado comenzando del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y parto desde esta premisa ya que los requisitos para la obtención de la licencia se ve plagado de exámenes que no cuentan con una fiabilidad comenzando desde el examen médico, examen psicológico, examen de conocimientos y concluyendo del examen de manejo y algunas ocasiones entrega de licencias “delivery” sobre todo las licencias de los vehículos menores (motocicletas) de clase B otorgadas por las diferentes Municipalidades, otro de los aspectos relevantes es la informalidad que se muestra sociedad como un problema que aqueja la economía ya que ello conlleva a un importante sector del transporte a realizar sus actividades sin contar con la autorización destina para este rubro, por ultimo dispositivos legales que se han promulgado a través de los años que en muchos casos por falta de reglamentación no han surtido efectos legales aunado los vacíos existentes en la norma en suma todos estos factores han contribuido para que el conductor ante el desconocimiento del cuerpo normativo, su falta de preparación, su irresponsabilidad, en algunos casos el desprecio por la vida incurran en graves violaciones a las normas y que finalmente han ocasionado un accidente de tránsito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera repercute los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores en el Perú, 2021.

Preguntas:

5. ¿Qué importancia tiene que los conductores cumplan el reglamento nacional de tránsito?

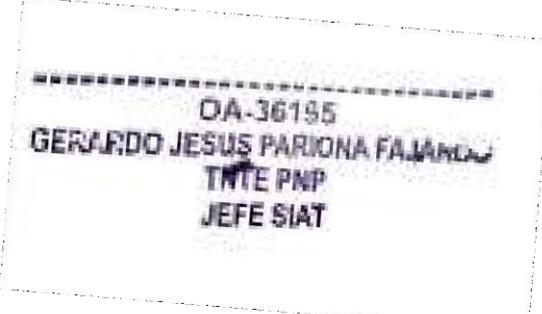
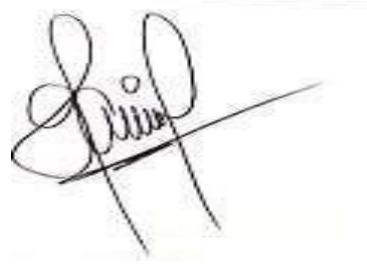
Es de suma importancia ya que a partir del respeto y el cumplimiento de manera voluntaria de las normas en materia de tránsito el conductor tomará conciencia y adoptará otra perspectiva de su vida con ello y las políticas de estado en dicha materia se habrá creado un clima donde el acatamiento de las normas no se denote como una represión o métodos de disuadir a los conductores por el contrario ello traerá la disminución de los accidentes de tránsito, disminución de puntos negros (lugar donde se produce un alto índice de accidentes de tránsito), disminución de tasa de mortalidad y lesiones en las personas víctimas por accidentes de tránsito, disminución de acciones económicas (utilización de soat, seguros de responsabilidad de terceros etc.), disminución de carga por los casos de accidentes de tránsito de los operadores de justicia, disminución de la informalidad en el campo de transporte.

6. ¿De qué manera afecta a la ciudadanía los accidentes de tránsito?

Los accidentes de tránsito en efecto vienen causando de manera sigilosa de un tiempo atrás un problema de salud sobre todo en los lugares donde se ha asentado un alto crecimiento del parque automotor y por ende se ha materializado en las pérdidas de vidas humanas, pérdidas económicas, daños materiales a la propiedad privada y pública, entonces como se ha denotado estos hechos no solo han generado una flagelo en nuestras vías que han dejado saldos importantes y que han generado han influenciado en el subdesarrollo de nuestro país, asimismo estos hechos han generado un sin número de problemas, daños a la persona, daños psicológico, que han mermado en el desarrollo de las personas que padecieron y fueron partícipes de un accidente de tránsito.

7. Desde su experiencia, ¿Considera usted que los accidentes de tránsito se pueden evitar y de qué forma?

En efecto, resulta importante establecer ciertos parámetros sobre todo en nuestra legislación y no ocasionar vacíos para citar el D.S. N° 003-2014-MTC promulgado el 24ABR2014, si bien es cierto este dispositivo legal tiene en la actualidad cerca de 8 años de vigencia sin embargo no ha cumplido con su fin y justamente es evitar la disminución de accidentes de tránsito por citar en su articulado numeral 277.2 la retención de la licencia de conducir será por el plazo máximo de setenta y dos (72) horas a fin de determinar la inobservancia de las normas de tránsito; de verificarse ello, la licencia de conducir será remitida a la Municipalidad Provincial o a la SUTRAN, según corresponda para el procedimiento sancionador y custodia de la misma, es decir el instructor de la Policía Nacional del Perú encargado de la investigación no podrá determinar la inobservancia en el plazo establecido en consecuencia se procederá con la entrega de la licencia al conductor participante del evento y ello no es una buena señal ya que el procedimiento concluye sin el inicio del procedimiento sancionador si fuese el caso existiendo dicho vacío entonces justamente es importante incidir por ese lado a los legisladores a efectos que emitan un correcto protocolo de intervención que contribuyan a establecer una justicia con equidad.

SELLO	FIRMA
 <p>DA-36195 GERARDO JESUS PARIONA FAJANA Tnte PNP JEFE SIAT</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Penal, Derecho de Tránsito o funcionarios de tránsito

TÍTULO:

“Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021”

Entrevistado : S2. PNP Jean Carlos SORTIJA CONDORI
Cargo : Instructor - Sección de Investigación de Accidentes de Tránsito
Entidad : Comisaría PNP Sarita Colonia Callao

OBJETIVO GENERAL

Explicar la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021.

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito de conductores?

Considero que en su mayoría los conductores desconocen el Reglamento nacional de tránsito, debido a que no existió un procedimiento para la obtención de brevets en el cual se garantice el conocimiento de las consideraciones mínimas al momento de manejar un vehículo. Pero no solo es el desconocimiento de las reglas de tránsito, pues conducir en estado de ebriedad, por ejemplo, es de conocimiento público, sin embargo, los conductores a pesar de la prohibición y el riesgo inminente de perder la licencia y hasta de ir a prisión lo siguen haciendo. Otro factor que tiene que ver con las reglas de tránsito es la impaciencia o el descuido del conductor al pasar un semáforo cuando la luz no se puso verde y que puede provocar graves accidentes. Asimismo, la distracción del uso del teléfono móvil la falta de revisión técnica o la obtención fraudulenta de la misma, el exceso de velocidad dentro de una zona donde se establece el límite de km/h. Ahora, la inobservancia del reglamento nacional de tránsito está muy ligada a los accidentes de tránsito, puesto que la mayoría de vehículo no hace uso de la señal de luces mientras maneja, ni para adelantar, ni para estacionarse, incluso algunos intentan adelantar por la derecha cuando lo correcto es el lado izquierdo del carril. En suma, a pocos conductores les interesa cumplir el reglamento de tránsito y eso genera un mayor número de accidentes de tránsito.

2. ¿De qué manera afecta la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito de conductores?

La inobservancia de las reglas de tránsito establecidas genera un problema que incrementa el número de víctimas y la inseguridad vial. Toda vez que las calles se llenan de conductores que no solo actúan con negligencia e imprudencia, sino que hasta tienen un actuar con desprecio a la vida y la integridad física de los peatones o usuarios de la vía. Conductores que de manera consiente incrementan el riesgo permitido ya sea al conducir en estado de ebriedad o por inobservancia de las reglas técnicas de tránsito. Esto genera, incluso, una posibilidad que se vulnere un bien jurídico protegido porque estos son conscientes que pueden ocasionar un resultado de consecuencia fatal y/o lesiones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera repercute las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú, 2021.

Preguntas:

3. Desde su experiencia, ¿De qué manera repercute las acciones de un conductor en los accidentes de tránsito debido a la inobservancia Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

Repercute en el incremento de las víctimas y personas que en muchas ocasiones pierden la vida de manera trágica y llevan a un desconcierto a las familias asimismo repercute en los mismos conductores que pueden perder la libertad con proceso penales, inhabilitados sancionados administrativamente con la aplicación de infracciones y demandas civiles es decir estos eventos generan grandes pérdidas económicas.

4. ¿Cuál es la causa de que los conductores incumplan el Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

El problema no radica en las normas, porque las sanciones pueden estar establecidas, pero el actuar deliberado e irresponsable de los conductores es la causa de los accidentes de tránsito. El problema radica en la falta de educación vial hacia los conductores y peatones, porque también es la imprudencia del peatón que también genera accidentes de tránsito. Por ejemplo, cruza una vía rápida cuando debió cruzar el puente peatonal que está a menos de cincuenta metros. La causa es más una falta de conciencia de ambos actores, sumado a ello la falta de educación vial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera repercute los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores en el Perú, 2021.

Preguntas:

5. ¿Qué importancia tiene de que los conductores cumplan el reglamento normativo?

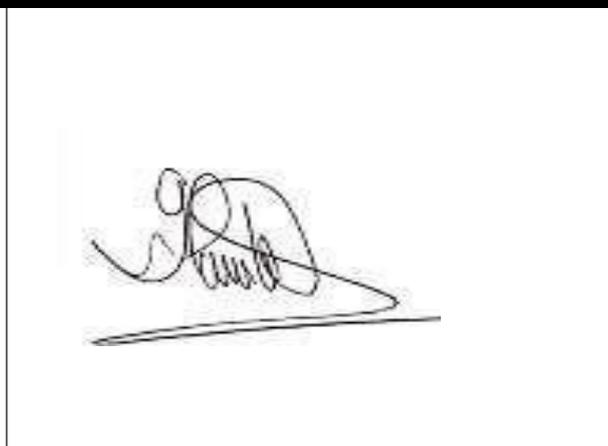
Si hablamos de importancia del cumplimiento de las normas, más allá de las reglas de tránsito, se evitaría innumerables accidentes y víctimas mortales a causa de conductores imprudentes y que conducen un vehículo como si la vida no importara. Pero el problema de los accidentes de tránsito no solo radica en el desconocimiento o inobservancia del reglamento, sino por otros factores como los problemas en las vías, condiciones climáticas, mal estado del vehículo y la falta de experiencia al momento de maniobrar un vehículo en una determinada situación.

6. ¿De qué manera afecta a la ciudadanía los accidentes de tránsito?

Los accidentes de tránsito o inseguridad vial deberían considerarse un problema de salud pública, pues las consecuencias son innumerables. En primer lugar, están las lesiones, que incluyen daños tanto físicos como psicológicos. Incluso un pequeño choque puede dejar secuelas. En segundo lugar, están los daños patrimoniales, que se materializan en la reparación del vehículo y objetos.

7. Desde su experiencia, ¿Considera usted que los accidentes de tránsito se pueden evitar y de qué forma?

Si, se pueden evitar los accidentes de tránsito optando por tomar decisiones efectivas con la colocación de cámaras de fiscalización electrónica, emitir charlas a través de videos explicando ello en plataformas digitales las consecuencias que traen los accidentes de tránsito y como incentivo emitir puntos a su licencia de conducir, someter a la exoneración de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito a los conductores que cumplan con permanecer sin ser infraccionados por 06 meses.

SELLO**FIRMA**

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Penal, Derecho de Tránsito o funcionarios de tránsito

TÍTULO:

“Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021”

Entrevistado: ST3 PNP Nidia Susana CHOQUEHUAYTA ESPINOZA
Cargo: Investigador de Accidentes de Tránsito
Entidad: UPIAT – PNP Unidad de Prevención – investigación de Accidentes de Tránsito

OBJETIVO GENERAL

Explicar la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021.

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito de conductores?

En mi experiencia como investigador de accidentes de tránsito, puedo afirmar que existe estrecha relación entre la inobservancia de las normas de tránsito y la ocurrencia de accidentes de tránsito; dado que, en la mayoría de los casos, éste último se suscita por alguna conducta del conductor al no respetar las normas de tránsito por negligencia, imprudencia o impericia; ponerse al mando de un vehículo exige máximo deber de cuidado y como titular de una licencia de conducir, el conocimiento de los reglamentos de tránsito y transportes que se encuentren vigentes en el territorio nacional

2. ¿De qué manera afecta la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito de conductores?

En la actualidad, los accidentes de tránsito, son considerados un problema de salud mundial; puesto que cada segundo ocurre un accidente de tránsito en el mundo, dejando como saldo innumerables muertos heridos, y como consecuencia de ello una gran pérdida económica en sus familias, que de la noche a la mañana se ven afectadas con la pérdida de los jefes de familia y al verse mermada su economía

no tienen las mismas oportunidades con hijos que quedan en la orfandad o limitando su economía por priorizar la atención médica de los agraviados, y todo esto se podría evitar si se tuviera una conciencia del respeto a las normas de tránsito para evitar los accidentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera repercute las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú, 2021.

Preguntas:

3. Desde su experiencia, ¿De qué manera repercute las acciones de un conductor en los accidentes de tránsito debido a la inobservancia Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

En mi experiencia como investigador de accidentes de tránsito, puedo afirmar que la mayoría de los accidentes de tránsito se suscitan por la inobservancia de las normas de tránsito ya sea del conductor o peatón; sin embargo, es el conductor que al ser titular de una licencia de conducir, está en la obligación de conocer los reglamentos y respetarlos, anteponiendo siempre el manejo defensivo; y en mi experiencia como conductor, puedo decir que muchos conductores se han olvidado del manejo defensivo, que nos obliga a conducir siempre alerta de las malas acciones que realizan los conductores y peatones que circulan a nuestro alrededor, “hay que aprender a entender el error humano” De la inobservancia de las normas de tránsito que tengan como consecuencia la ocurrencia de un suceso de tránsito, afecta considerablemente a la sociedad; empezando por los conductores y o peatones participantes, que perderán parte de su tiempo al tener que ir a la Dependencia Policial a realizar la denuncia correspondiente, pérdidas económicas por que tendrán que realizar los pagos para las pericias correspondientes, pago de reparaciones de daños materiales, reparaciones civiles por lesiones graves y/o muerte; y en estos últimos casos la denuncia ante el ministerio público a los participantes del accidente y otros.

4. ¿Cuál es la causa de que los conductores incumplan el Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

En el Perú existen diversos factores por los cuales los conductores incumplen los reglamentos y entre los principales tenemos:

- TIEMPO, porque salimos demasiado tarde de nuestros domicilios y en el camino encontraremos diversas dificultades como vías cerradas, congestión, entre otros.
- COMPETENCIA, los conductores de transporte público siempre están en competencia, queriendo ganarse pasajeros.
- La informalidad del transporte público, existiendo taxis informales, colectivas.
- CRECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, por lo cual se saturan las vías principales en hora punta.
- DEFICIENCIA DE LAS VIAS, mal estado de conservación e incremento de ciclo vías sin un adecuado estudio de vía.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera repercute los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores en el Perú, 2021.

Preguntas:

5. ¿Qué importancia tiene de que los conductores cumplan el reglamento normativo?

Si un conductor cumple con respetar las normas de tránsito se reducirían considerablemente los accidentes, y en mi experiencia como conductor puedo decir que sólo con manejar a la defensiva nos evita de muchos conflictos, puesto que en el tiempo que llevo conduciendo no he tenido el más mínimo roce de un accidente, basado también en el conocimiento de las normas y el respeto a ellas.

6. ¿De qué manera afecta a la ciudadanía los accidentes de tránsito?

Como ciudadanos nos afecta considerablemente, porque los accidentes de tránsito acarrearán pérdidas humanas (muertes), limitaciones temporales (lesiones) pérdidas económicas (reparaciones civiles); con ello acarrea limitaciones para las familias de los deudos, que en muchos casos son los jefes de familia quienes son los afectados y esto conlleva al subdesarrollo de los miembros de su hogar.

7. Desde su experiencia, ¿Considera usted que los accidentes de tránsito se pueden evitar y de qué forma?

Pues se debería empezar por un cambio de actitud de los conductores, siguiendo con una mejor selección de los conductores y exámenes más rigurosos; de lo cual anteriormente se estableció que se deberían realizar exámenes de manejo en la vía pública, pero hasta la fecha no se ha llevado a cabo, por la escasez de personal de supervisión y la pandemia que retrasó esto; así mismo, mejorar los reglamentos que tienen tantos vacíos legales de los cuales los responsables de los accidentes se valen para no tener sanciones ejemplares, tal como el sonado caso del 11 de octubre del 2019 en la Av. Javier Prado, donde la conductora fue puesta en libertad pese a la clara evidencia de la inobservancia de las normas de tránsito, y así muchos otros casos

SELLO

FIRMA

SA 31362725
NIDIA SUSANA CHOQUEHUAYTA ESPINOZA
ST3 PNP
INVESTIGADOR



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los abogados especialistas en Derecho Penal, Derecho de Tránsito o funcionarios de tránsito

TÍTULO:

“Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021”

Entrevistado: S3 PNP Gilmer VEGA PELAEZ

Cargo: Instructor de Investigación de Accidentes de Tránsito

Entidad: Comisaria PNP Sarita Colonia Callao

OBJETIVO GENERAL

Explicar la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021.

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Cuál considera usted que es la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia de los conductores en el reglamento nacional de tránsito?

Que, existe una relación estrecha entre la inobservancia del reglamento nacional de tránsito y los accidentes de tránsito ya que los conductores por los riesgos que asumen al momento de conducir un vehículo por la falta de observancia a las normas establecidas es el inicio y es importante señalar con ejemplos prácticos como se puede inobservar los dispositivos normativos en materia de tránsito este caso sonado como la conductora que venía conduciendo en la vía pública y desconociendo la señalización ingresa a una vía en sentido contrario ocasionando lesiones personas es decir en este aspecto dicha inobservancia condujo a la materialización de un accidente de tránsito.

2. ¿De qué manera afecta la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia del reglamento nacional de tránsito de conductores?

La inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito expuestos por los conductores estos traducen en una serie de problemas y que hoy en día se ha convertido en un problema de salud pública por el aumento de la mortalidad que se han desarrollado en nuestras vías hoy tenemos un grupo importante de personas que llevan una serie de tratamientos, rehabilitación en diferentes hospitales que ha participado

en accidentes de tránsito en diferentes modalidades por otro lado los conductores bajo ese marco serían investigados por las autoridades de acuerdo a su competencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera repercute las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú, 2021.

Preguntas:

3. Desde su experiencia, ¿De qué manera repercute las acciones de un conductor en los accidentes de tránsito debido a la inobservancia Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?
Efectivamente repercute íntegramente la responsabilidad en un conductor siempre que en cuando no violente las normas de tránsito sobre todo cuando es de cumplimiento por ello la inobservancia por reglas de tránsito que implica el punto vital para destinar un cambio por respecto la inobservancia.
4. ¿Cuál es la causa de que los conductores incumplan el Reglamento Nacional de Tránsito en el Perú?

Las causas que implican las causas dentro de ellas es el informalismo, aumento del parque automotor, desconocimiento de los dispositivos, desconocimiento de las normas actuales, despreocupación por seguir cursillo que están obligados,

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera repercute los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores en el Perú, 2021.

Preguntas:

5. ¿Qué importancia tiene que los conductores cumplan el reglamento nacional de tránsito?

Es de suma y vital importancia porque los accidentes de tránsito van a disminuir por lo tanto el respeto y el cumplimiento de manera objetiva se tendrá que las políticas, con ello tendremos un mejor aliado por la disminución de carga por los casos de accidentes de tránsito de los operadores de justicia, disminución de la informalidad en el campo de transporte se activan.

6. ¿De qué manera afecta a la ciudadanía los accidentes de tránsito?

Los accidentes de tránsito afectan de manera inverosímil a los componentes de la comunidad es por ello que la afectación se da en forma económica y basándose en los costos sociales que representan (perdidas de vida humana, aumento los problemas económicos en todo su aspecto.

7. Desde su experiencia, ¿Considera usted que los accidentes de tránsito se pueden evitar y de qué forma?

En efecto, los accidentes de tránsito se pueden evitar siempre en cuando los actores principales utilicen el criterio y los conocimientos básicos para afrontar cualquier hecho resulta importante establecer por intermedio del Ministerio de Transporte y Comunicaciones centro de capacitación con la realización de juegos y que las charlas se vuelvan más dinámicas para una mejor comprensión, otra forma es crear sistemas de chatarreo para cambiar el parque automotor, asimismo se pueden crear apoyos en materia de tránsito por parte de la comunidad y desde la perspectiva visión cero se establecer puntos donde si bien los conductores pueden ser satanizados empero, es necesario apostar por los mecanismos y agente visuales el cambio de actitud, por otro lado en las vías troncales se puede disminuir las causas del accidente de tránsito, finalmente los campos de acción en un accidente de tránsito.

SELLO



FIRMA



GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021

AUTOR (A) : Andrade Poma Harlet Anel
FECHA : 06 de mayo de 2022

Objetivo General: ¿Explicar la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021?

FUENTE DOCUMENTAL	<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA PENAL PERMANENTE MATERIA DEL RECURSO: Recurso de nulidad N° 1094-2018/Lima Norte</p> <p>Demandante: Lourdes Judith CASTILLO TORRES y Andrea Elizabeth CUEVA VÁSQUEZ</p> <p>Demandado: John Ande QUISPE CCENTE</p> <p>Disponible en: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/07/Recurso-de-Nulidad-1094-2018-Lima-Norte-LP.pdf</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>DELITO DE LESIONES CULPOSAS POR INFRACCIÓN A LAS REGLAS DE TRÁNSITO.</p> <p>VISTOS: el recurso de nulidad interpuesto por el encausado Jonh Ande QUISPE CCENTE contra la sentencia de vista de fojas trescientos treinta y cuatro, de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, que confirmando en un extremo y revocando en otro la sentencia de primera instancia de fojas doscientos ochenta y ocho, de trece de junio de dos mil dieciséis, lo condenó como autor del delito de lesiones culposas agravadas en agravio de Lourdes Judith Castillo Torres y Andrea Elizabeth Cueva Vásquez a cuatro años de pena privativa de libertad, suspendida condicionalmente por el plazo de dos años, y seis meses de inhabilitación, así como al pago de quinientos soles por concepto de reparación civil; con lo demás que al respecto contiene. Ha sido ponente el señor SAN MARTÍN CASTRO.</p> <p>Que las sentencias de mérito declararon probado que el día once de marzo de dos mil once, como a las siete horas con treinta minutos, cuando el encausado Quispe Ccente conducía el vehículo de placa de rodaje CON-trescientos uno por la avenida Los Alisos — Los Olivos, ocupando el carril central, al llegar a la intersección con la avenida Panamericana Norte, al cruzar la calzada Oeste e ingresar a la segunda calzada fue impactado por el vehículo conducido por Enrique Reynaldo Sagastegui Torres, de placa de rodaje A dos H — trescientos sesenta y cinco, a consecuencia de lo cual se desplazó su coche y atropelló a las agraviadas Castillo Torres y Cueva Vásquez, a quienes se condujo al Hospital Municipal de Los Olivos.</p>

	<p>La primera agraviada (Castillo Torres) sufrió herida en cabeza, traumatismo encéfalo craneano leve, traumatismo nasal y traumatismo abdominal pélvico, que requirió cuatro días de atención facultativa y catorce días de incapacidad médico legal. La segunda agraviada (Cueva Vásquez) sufrió contusión del hombro y codo, y herida excoriativa en codo, que requirió dos días de atención facultativa por cuatro días de incapacidad médico legal.</p> <p>El hecho de que el imputado Quispe Ccente conduciendo su vehículo cruzó una calzada sin el cuidado debido, sin advertir la presencia de otros vehículos, y de ser causante de la colisión con resultados dañosos para transeúntes —se interpuso en el eje de circulación de un vehículo que circulaba reglamentariamente—, importa la comisión del delito de lesiones culposas o imprudentes. Se vulneró las reglas técnicas de tránsito</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Del recurso de nulidad en cuestión se desprende que el demandado Jonh Ande QUISPE CCENTE presenta el presente recurso invocando el artículo 441 del Código Penal pretendiendo establecer en el marco de una falta contra la persona el presente accidente de tránsito donde causa lesiones personales Lourdes Judith Castillo Torres y Andrea Elizabeth Cueva Vásquez, sin embargo el delito de lesiones culposas está contemplado en el artículo 124 del mismo cuerpo normativo y establece que las culposas siempre que se establezcan por la inobservancia de reglas técnicas por considerarse una agravante, en el presente caso por parte del demandado quien cruzo una calzada sin el cuidado debido, es por ello que las lesiones respecto a la incapacidad médico legal pasaría a un segundo plano al establecer la primera causa antes descrita.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>En ese contexto es esencial establecer como los accidentes de tránsito se generan a consecuencia de las inobservancias a las reglas técnicas de tránsito y la conducta que despliega al momento de estar en el gobierno de la volante, es decir al momento que el conductor al momento de desplazarse adopta una determinada conducta en este caso una conducta imprudente vulnerando las reglas de tránsito, por cruzar una calzada sin el cuidado debido lo que se puede traducir en pérdidas de vidas humanas, lesiones graves, pérdidas económicas, pérdidas patrimoniales etc. que generan un problema a la sociedad, además engloba una serie de hechos que trascienden en la responsabilidades que recaigan en la vía penal, administrativo y civil, asimismo es esencia señalar que en los delitos de lesiones culposas a consecuencia de un accidente de tránsito con subsecuentes lesiones personales establece la inobservancia de reglas técnicas de tránsito como una agravante</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021

AUTOR (A) : Andrade Poma Harlet Anel
FECHA : 06 de mayo de 2022

Objetivo General: ¿Explicar la relación entre los accidentes de tránsito y la inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021?

FUENTE DOCUMENTAL	<p style="text-align: center;">CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA TERCERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL</p> <p>Expediente: 00408-2019-1-1832-JR-PE-02</p> <p>Imputada: Melisa Joana GONZALEZ GAGLIUFFI</p> <p>Delito: Homicidio culposo por inobservancia de reglas técnicas de tránsito y otro</p> <p>Parte agraviada: Christian Agustin BUITRÓN AGUIRRE y otros</p> <p>Materia: Prisión preventiva - apelación</p> <p>Disponible: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e53354004c695da9a3f5e3e93f7fa794/D_Apelacion_Gonzalez_Gagliuffi_101219.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e53354004c695da9a3f5e3e93f7fa794</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>HOMICIDIO CULPOSO POR INOBSERVANCIA DE REGLAS TECNICAS DE TRANSITO.</p> <p>En atención al respectivo auto concesorio, es objeto de pronunciamiento el recurso de apelación interpuesto por la defensa de Melisa Joana Gonzalez Gagliuffi contra la resolución N.º 2, del 21 de octubre de 2019, emitida por la señora jueza del Segundo Juzgado Especializado en Tránsito y Seguridad Vial Permanente de Lima, que declaró fundado el requerimiento de prisión preventiva formulado contra la mencionada por la representante del Ministerio Público, y estableció en 4 meses el plazo de cumplimiento de dicha medida coercitiva para la referida imputada, en el proceso que se le sigue por la presunta comisión de los siguientes delitos contra la vida, el cuerpo y la salud: homicidio culposo por inobservancia de reglas técnicas de tránsito, en agravio de Christian Agustín Buitrón Aguirre y Joseph Giancarlo Huashuayo Tenorio; y lesiones culposas por inobservancia de reglas técnicas de tránsito, en agravio de Luis Miguel Vega Palacio y Vilma Gamarra Tambohuacso (p.1,2).</p>



El día 11 de octubre del presente año, a las 8 horas, aproximadamente, a la altura de la cuadra 9 de la avenida Javier Prado Oeste, distrito de San Isidro, la imputada conducía su vehículo, de marca Kia, modelo Sportage, de color marrón y de placa de rodaje N.º D9B-075, y ocupaba el carril central de la calzada norte, en sentido de este a oeste; en tanto que había peatones quienes transitaban por la acera (vereda) norte de la misma cuadra y avenida, en sentido también de este a oeste. La procesada Gonzalez Gagliuffi [...] En tal sentido, se puede establecer que la **velocidad cumplió un factor preponderante** en el hecho. Así, la conductora, en tanto que se desplazaba a una velocidad en constante aceleración, **fue imprudente y no tuvo en cuenta el principio de seguridad** [...] lo cual no es compatible con la velocidad a la que iba— **fue una maniobra de evasión abrupta y violenta, la cual hizo que las ruedas se direccionen hacia dicho lado y, por la velocidad del vehículo, se produce el derrape y la pérdida de control del mismo;** [...]. De ahí que la imputada, **estando a una velocidad no razonable ni prudente para una zona residencial y con presencia de peatones por las inmediaciones (acera)**, viró bruscamente a la derecha, maniobra que, por la velocidad a la que circulaba, no consigue controlar y, por ende, redireccionar su vehículo en una nueva trayectoria; sino que, desde el carril central donde se desplazaba, derrapa con dirección ligeramente diagonal a la derecha, pasa por el carril derecho y, seguidamente, sube y se despista en forma gradual sobre la acera norte, lugar donde atropella a los **3 peatones (Christian Agustín Buitrón Aguirre, Joseph Giancarlo Huashuayo Tenorio y Luis Miguel Vega Palacio)**, quienes se desplazaban normalmente por dicha acera, y, finalmente, colisiona contra un árbol ubicado en el retiro para el jardín de la línea y rejas del inmueble ubicado en la avenida Javier Prado Oeste N.º 970. La secuencia del accidente denota, de parte de la conductora, una atención incompleta a su entorno. Mantuvo una velocidad (continua y en aceleración) [...]. Los peatones agraviados fueron: **i) Christian Agustín Buitrón Aguirre**, cuyo deceso se produjo de forma inmediata en el lugar de los hechos, **ii) Joseph Giancarlo Huashuayo Tenorio**, cuyo deceso se produjo en el trayecto al hospital nacional Arzobispo Loayza, **iii) Luis Miguel Vega Palacio**, quien presentó lesiones, y **iv) Vilma Gamarra Tambohuacso**, quien también presentó lesiones. (p.2,3,4).

5.2. Cabe acotar que, respecto al primer presupuesto material de la prisión preventiva, el A quo concluye que, de los medios probatorios mencionados, se tiene que existen indicios de que la procesada Gonzalez Gagliuffi conducía su vehículo con la atención centrada en el conductor del auto que iba en el carril izquierdo y su atención al frente de ella, y descuidó su costado derecho, razón por la cual perdió en un determinado momento el control de su vehículo probablemente por la velocidad inapropiada a la que conducía despistándose a su derecha, invadiendo la acera y atropellando a los agraviados con los resultados muerte y lesiones, por lo que existen indicios de que infringió **los artículos 90, b y 160 del Reglamento Nacional de Transporte**. (p.12).

<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Del expediente se desprende que la procesada Melisa Joana GONZALEZGAGLIUFFI, después de ser internada al penal después de llevarse en primer instancia la audiencia por prisión preventiva la cual fue declarado fundada por la presunta comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud homicidio culposo y lesiones culposas sin embargo en segunda instancia luego de apelada la resolución fue declarada infundada por lo tanto lo dictaron comparecencia con restricciones empero, se tiene que considerar que en este caso no cumplió con el requisito con relación al peligro procesal en tanto al peligro de fuga, obstaculización de la actividad probatoria no cumplen con el estadio de sospecha grave o fuerte, sin embargo no se descartó las graves violaciones al reglamento nacional de tránsito.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Es preciso señalar el primer requisito de la pretensión de la audiencia preventiva contra la procesada Melisa Joana GONZALEZ GAGLIUFFI, con relación a la existencia de graves y fundado elementos de convicción si cumple ello quiere decir que las imputaciones respecto al desarrollo del accidente de tránsito se establecieron de manera coherente el desarrollo del accidente de tránsito que se desencadenó en la muerte de los peatones y lesiones personales en los otros agraviados con un hecho determinante respecto a su participación a tal punto que le establecieron la vulneración al Reglamento General de Tránsito y la inobservancia a las reglas técnicas de tránsito, asimismo se estableció su responsabilidad con administrativa con el procedimiento administrativo sancionador del levantamiento de la papeleta de infracción correspondiente con el código M-39 a la procesada, ello implica la relación que existe entre los accidentes de tránsito y la inobservancia está sujeto a la conducta que adopta el conductor al momento de hacer uso de la vía, sin embargo lo contradictorio de la última sentencia el juzgado establece la inhabilitación por el espacio de 06 años lo que es contradictorio con la sanción administrativa arriba detallada donde la inhabilitación es definitiva.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021

AUTOR (A): Andrade Poma Harlet Anel

FECHA : 06 de mayo de 2022

Objetivo Especifico 1: ¿Determinar de qué manera repercute las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito?

FUENTE DOCUMENTAL	<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA SALA PENAL PERMANENTE MATERIA DEL RECURSO: Recurso de nulidad N° 285-2020/Lima</p> <p>Demandante: Zenon Eleodoro VEGA RAMOS</p> <p>Demandado: Orlando Gabriel ROMERO MORENO Disponible en: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/06/Recurso-de-nulidad-285-2020-Lima-LP.pdf</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Sentencia absolutoria infundada Sumilla: La responsabilidad, tal como ocurrieron los hechos, siempre es mayor en el conductor que en el peatón. Recuérdese que el primero conducía por un carril que no le correspondía e imprimió una velocidad que, a final de cuentas, le impidió una efectiva maniobra evasiva.</p> <p>VISTOS: el recurso de nulidad interpuesto por la parte civil, a cargo de ZENÓN ELEODORO VEGA RAMOS, contra la sentencia de vista de fojas cuatrocientos once, de veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, que confirmando la sentencia de primera instancia de fojas trescientos cuarenta y seis, de veinte de octubre de dos mil diecisiete, absolvió a Orlando Gabriel Romero Moreno de la acusación fiscal formulado en su contra por delito de lesiones culposas con agravantes en agravio de Zenón Eleodoro Vega Ramos; con todo lo demás que contiene Ha sido ponente el señor SAN MARTÍN CASTRO (p.1).</p> <p>TERCERO. Que, según la acusación fiscal de fojas doscientos setenta y cinco, corregida a fojas trescientos veinticuatro, el día catorce de mayo de dos mil catorce, como a las veintiún horas y treinta minutos, cuando el encausado Romero Moreno, de treinta años de edad [Ficha RENIEC de fojas ciento cincuenta], conducía su vehículo automotor lineal, de placa de rodaje C cinco guión cuatro mil doscientos cuarenta y tres, por la avenida Venezuela, en sentido de Oeste a Este, a la altura de la puerta de ingreso y salida del Estadio de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, luego de detenerse por el semáforo y reanudar la marcha atropelló al agraviado Vega Ramos, de sesenta y dos años de edad, cuando este último cruzaba la avenida en sentido de norte a sur, exponiendo su flanco derecho. Éste sufrió lesiones traumáticas que requirieron veinte días de atención facultativa por noventa días de incapacidad médico legal.</p>

	<p>CUARTO. Que, según la inspección técnico policial de fojas doce, el agraviado intentó cruzar la avenida Venezuela por detrás de un vehículo, del cual habían bajado otras personas, exponiendo su flanco derecho, por un lugar inadecuado y sin extremar sus medidas de seguridad, mientras que el encausado conducía sin tener percepción de la presencia del peatón ni realizar una maniobra efectiva de frenaje y/o viraje (sic) con la finalidad de evitar el atropello. Así las cosas, el agraviado infringió los artículos 68 y 74 del Reglamento de Tránsito (cruce intempestivo y temerario de la pista, sin hacerlo en forma perpendicular al eje de la vía asegurándose que no exista peligro) mientras el imputado vulneró los artículos 83 y 161 del citado Reglamento (no tuvo cuidado al conducir de la presencia de los peatones y no disminuyó la velocidad pese a los peligros especiales ante la presencia de aquéllos) (p.2). Por lo demás, es obvio que la responsabilidad, tal como ocurrieron los hechos, siempre es mayor en el conductor que en el peatón. Recuérdese que el primero conducía por un carril que no le correspondía e imprimió una velocidad que, a final de cuentas, le impidió una efectiva maniobra evasiva. En conclusión, la sentencia absolutoria es infundada. Es de aplicación el artículo 301 in fine del Código de Procedimientos Penales. Las dos sentencias de instancia deben anularse (p.3).</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Del recurso de nulidad precedente se colige que el demandando Orlando Gabriel ROMERO MORENO fue absuelto de acuerdo a la acusación fiscal que se le pretendía Imputar sin embargo, de acuerdo a la apelación y presentada el recurso de nulidad presentado por el demandante Zenon Eleodoro VEGA RAMOS, el jurado absolvió declarando NULA por el considerando INSUSBSITENTE, es decir como en todo accidente de tránsito el conductor como actor principal del hecho luego de un detallado y pormenorizado investigación se le hallo responsabilidad y justamente existe una inobservancia por las reglas técnicas de transito el cual lo vulnera de manera flagrante que estipula el Reglamento General de Transito 83 por no tuvo cuidado al conducir de la presencia de los peatones y 161 por no disminuir la velocidad pese a los peligros especiales ante la presencia de aquéllos.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Los accidente de tránsito inciden de manera puntual a los miembros de una sociedad y se disgregan en un cumulo de problemas de salud, económicos, sociales, patrimoniales y extrapatrimoniales y que se desencadenan por la inobservancia de los conductores al reglamento general de tránsito y causan trastornos tanto a los participantes y su entorno y con ello se suma las pocas oportunidades para poder obtener un apoyo ágil y frontal para su recuperación, ello radica en las ineficientes políticas de estado en cuanto a la reorganización del sistema integral de seguridad vial en bienestar de los ciudadanos.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021

AUTOR (A): Andrade Poma Harlet Anel

FECHA : 06 de mayo de 2022

Objetivo Especifico 1: ¿Determinar de qué manera repercute las acciones del conductor en los accidentes de tránsito por la inobservancia del Reglamento Nacional de Tránsito?

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Artículo Científico: “Cero Muertes y Lesiones de Gravedad por Accidentes de Tránsito: Liderar un cambio de paradigma”</p> <p>Autor: OECD</p> <p>Paris FIT (2016) Disponible en: https://doi.org/10.1787/9789282108253-es</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Si bien es responsabilidad individual de cada usuario de la vía pública respetar las leyes y reglamentos relacionados con la seguridad (siendo la educación y la aplicación de la normativa importantes factores que inducen a dicho comportamiento), es un hecho que los seres humanos no son infalibles y siempre cometerán errores, independientes de su educación o de que tan respetuosos de las leyes sean (p.29).</p> <p>Luego de que cinco bomberos perdieran la vida en 2002 al ser impactados por un automóvil a exceso de velocidad, el entonces Presidente de Francia Jaques Chirac usó la tribuna del tradicional discurso de jefe de Estado en el Día de la Bastilla para declarar públicamente “la lucha contra la escasa seguridad vial” una prioridad absoluta para su segundo mandato, señalando que estaba completamente horrorizado por el hecho de que las carreteras francesas son las más peligrosas de Europa. Tras la declaración presidencial, en 2003 se inició en Francia un programa de cámaras de control de velocidad automatizadas, que se tradujo en una disminución en las velocidades y las infracciones de los límites de velocidad, lo que contribuyó a una reducción en el número de víctimas fatales causadas por accidentes de tránsito estimada en más de 16 000 durante el periodo comprendido entre 2003 y 2010 (Camis& Blais, 2013).</p> <p>En Australia Occidental, por ejemplo, los análisis en profundidad basados en los principios de un Sistema Seguro, concluyeron que los factores de riesgo de orden conductual, tales como el exceso de velocidad, la conducción bajo los efectos del alcohol y el hecho de no estar usando dispositivos de retención de seguridad eran más frecuentes en los accidentes fatales en comparación con los accidentes con lesiones graves (de los cuales hay muchos más). En los accidentes con lesiones graves, los</p>



	<p>factores como errores, equivocaciones y distracción resultaron ser mucho más frecuentes. La investigación sacó a la luz en mayor medida el riesgo subyacente presente en el sistema de transporte vial, destacando así la importancia de un Sistema Seguro (infraestructura, velocidades y vehículos) además de respuestas conductuales (p. ej. educación, legislación, aplicación de la ley) (p.77,78).</p> <p>Por mucho tiempo se consideró que las muertes y lesiones graves causadas por el tránsito eran ante todo un problema de movilidad o de transporte más que uno de salud pública. Sin embargo, “existen motivos económicos contundentes para incluir la prevención de las muertes y traumatismos graves causados por el tránsito en la agenda de salud” (DaCoTA, 2012). Los traumatismos y afecciones de salud que son producto de un tránsito inseguro son obviamente relevantes para el sistema de salud, lo que se refleja en la creciente preocupación acerca de la notificación insuficiente de los traumatismos graves causados por los accidentes de tránsito y los intentos por mejorar la información relativa a las víctimas (p.91).</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>De los informes presentados por los autores establecen varios factores que se compilan la responsabilidad individual de los conductores entre ellos una serie de inobservancias generadas donde se destaca los errores, equivocaciones, distracciones es decir donde se advierte imprudencia, impericia e imprudencia que desencadena en un accidente de tránsito, es por ello que consideran que la responsabilidad abarca el respeto de las leyes, reglamentos siendo la educación y su debida aplicación en las normas una forma de llevar a la sensatez inclinándose por una cultura de seguridad vial.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Como se ha advertido el comportamiento y/o conductas adoptada por los conductores es en suma la esencia en la cual recae la responsabilidad en cuanto a los accidentes de tránsito que conllevan a las graves vulneraciones a las normas de tránsito siendo estas inobservancias las causas que provocan accidentes lamentables que viene causando estragos a la sociedad y en el tiempo se ha convertido en un problema de salud pública, sin embargo se debe considerar que en países de primer mundo estos temas son vistos con otra mirada es decir, el sistema seguro con el fin que no se provoque ningún accidente de tránsito por ende cero muertes y/o lesiones personales.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021

AUTOR (A): Andrade Poma Harlet Anel

FECHA : 06 de mayo de 2022

Objetivo Especifico 2: ¿Determinar de qué manera repercute los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores?

FUENTE DOCUMENTAL	<p>La responsabilidad civil por accidentes de tránsito. A propósito de la Casación 1714-2018-Lima</p> <p>Autor: Ursula Pamela Díaz Pongo</p> <p>Disponible en: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5272/DER_2119.pdf?sequence=1&isAllowed=y</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Los accidentes de tránsito implican un costo para la sociedad, no solo desde el punto de vista económico, sino también desde el punto de vista social. [...]</p> <p>De esta manera, menciona que existen costos relacionados al problema de los accidentes, los cuales pueden ser primarios, secundarios o terciarios, sin que el término empleado para especificarlos signifique que unos sean más importantes que otros. Lo único que busca la clasificación de los costos es un análisis más sencillo y comprender las implicancias de una regulación para determinada clase de accidentes. Además, en la realidad no existe un mecanismo que reduzca de manera simultánea al mínimo, las tres clases de costos.</p> <p>2.2.5.1 Costos primarios. Para el autor, estos son el número y gravedad de accidentes producidos y los costos de tratar de evitarlos, que podría considerarse como una plaga o epidemia que afecta a todo el mundo. Este primer costo es el accidente en sí como un suceso que ocurre en la realidad y aquello que ocasionalmente pueda sacrificarse para evitarlo. Por ejemplo, cuando ocurre un accidente de tránsito, el daño generado a consecuencia de él se constituye como costo primario, ya sea el choque, la muerte, las lesiones, la pérdida en el patrimonio, y otros; así como también los costos generados para prevenir que el accidente llegue a materializarse, hayan tenido éxito o no, por ejemplo el costo de mantenimiento del vehículo, de la revisión técnica, el costo que significó la elaboración de reglas, las señalizaciones, el mantenimiento de las vías, entre otros.</p> <p>2.2.5.2 Costos secundarios. Tras un accidente como ya sabemos, se originan daños, que de acuerdo con cada sistema jurídico se decidirá si son pasibles de indemnización o no y quien o quienes son los llamados a asumir este gasto, si es la víctima o si es otra persona o grupo de personas. En el caso del ordenamiento peruano, el artículo 1970° del Código Civil ha sido claro al establecer el tema de la indemnización y además al señalar expresamente quienes son los llamados a asumir dicha</p>



	<p>responsabilidad, por ello, todos los costos generados a este nivel son los llamados secundarios, y se denominan así porque surgen después de la producción del accidente; es decir, después del costo primario, y conlleva a que una persona asuma el costo originado a raíz del accidente ocasionado. En este costo se genera un menoscabo, una pérdida económica en el patrimonio de cualquiera de las partes intervinientes, o de ambas, y de acuerdo con el autor, esto los convierte en víctimas económicas; por lo tanto, este tipo de costos se constituyen como un costo social derivado del accidente, en otras palabras, son las cargas generadas por la concentración de pérdidas.</p> <p>2.2.5.3 Costos terciarios o administrativos. La existencia de costos secundarios hace necesario asumir una postura ante ellos, esto deviene en organizar un sistema que enfrente el problema de los accidentes, denominado costos terciarios y son los vinculados al funcionamiento del sistema. El nombre de terciarios o administrativos se sustenta en que comprenden el gasto en el cual se debe incurrir para lograr reducir los costos primarios y secundarios; son aquellos que resultan de invertir un sinnúmero de recursos, ya sea tiempo, dinero y otros con el fin de diseñar un sistema de responsabilidad civil a partir del cual se pueda evitar en lo posible la producción de accidentes. Sin embargo, en este caso, no solo debe comprender el costo para que el sistema de responsabilidad civil funcione correctamente; sino también se debe incluir aquí el costo de un sistema ineficiente para las partes por cada error cometido debido a sus mismas deficiencias. Dicho esto, el autor señala que los costos administrativos o terciarios también dependen del tipo de sistema de responsabilidad asumido por cada ordenamiento. Así en un sistema objetivo, el costo administrativo puede ser alto al no encontrarse en juego las cuestiones subjetivas, y en un sistema subjetivo, también pueden ser altos debido a que deberán realizarse pruebas para verificar si existió dolo o culpa. (p.65 - 66).</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Del autor se colige que los accidentes de tránsito conduce en una serie de costos que se ven resumidos en costos primarios que abarca las pérdida de vidas, lesiones de gravedad, pérdida patrimonial y estas se convertirían en una epidemia, en esa línea los costos secundarios son a consecuencia de los costos primarios es decir las pérdidas se han originado de manera primigenia con los gastos económicos, y que han generado una pérdida a nivel económico asimismo con relación a los costos terciarios engloba a los recursos que se ha invertido con el fin de evitar un accidente de tránsito, todo ello encierra el sistema de responsabilidad.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Como se ha podido advertir, el conductor es el actor principal dentro de los elementos de tránsito ya que ante la inobservancia de las normativas provocan accidentes de tránsito siempre en cuando no se haya producido uno de las excepciones donde no se puede establecer su responsabilidad asimismo producto del evento se producen hechos relevantes que se han descrito dentro de los costos primarios la pérdida de vidas humanas como el mayor símbolo de esta epidemia que ha recortado la vida que ha afectado de manera gravosa a la sociedad.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021

AUTOR (A): Andrade Poma Harlet Anel

FECHA : 06 de mayo de 2022

Objetivo Especifico 2: ¿Determinar de qué manera repercute los accidentes de tránsito por la inobservancia de los conductores?

FUENTE DOCUMENTAL	<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA PENAL TRANSITORIA: CASACION N° 976-2018 PUNO</p> <p>Demandante: Herederos legales de Virginia Tintaya Tintaya, Regina Flores de Huaracha y Rubén Silverio Mamani Flores</p> <p>Demandado: José Erasmo Flores Paredes</p> <p>Disponible en: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2307818/CAS%20976-2018.pdf</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Primero. Los hechos que motivaron este proceso penal fueron: El Ministerio Público atribuye a José Erasmo Flores Paredes que el catorce de marzo de dos mil dieciséis, a las tres horas, a la altura del kilómetro sesenta y cinco de la carretera Puno-Tacna, el acusado causó un accidente de tránsito, que produjo el despiste y la volcadura del vehículo que conducía (ómnibus marca Volco con placa de rodaje Z6V-959), de propiedad de la empresa de transportes EXPRESO TURISMO SAN MARTÍN E. I. R. L. El accidente se produjo por exceso de velocidad, con inobservancia de las reglas de tránsito consignadas en el artículo noventa, inciso b, ciento sesenta, ciento sesenta y uno y doscientos setenta y cinco del Reglamento Nacional de Tránsito, conforme se tiene del Avance Técnico N.° 006-16 e Informe Técnico N.° 050-2016, la misma que estuvo por encima de la velocidad calculada que resultó mayor a la razonable, que trajo como consecuencia la muerte y lesiones de las víctimas. Entre los muertos se identificó a Virginia Tintaya Tintaya y Regina Flores de Huaracha, entre otros. Entre los lesionados graves se identificó a Rubén Silverio Mamani Flores, entre otros. El sentenciado José Erasmo Flores Paredes, el catorce de marzo de dos mil dieciséis, a las tres de la mañana, aproximadamente, luego de producido el accidente de tránsito con el vehículo Volvo, con placa de rodaje Z6V-959, omitió prestar auxilio a las víctimas, con lo que incumplió lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco, inciso tres, del Reglamento de Tránsito. Después de haber ocasionado el accidente de tránsito decidió alejarse del lugar del accidente y subió a un bus que iba con dirección a Puno, para evitar así su identificación y los actos de investigación. Al respecto, no es atendible la razón que dio respecto a que se alejó del lugar de los hechos porque tenía una urgencia; con lo que incumplió lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco, incisos cuatro, cinco y seis, del Reglamento de Tránsito (p.2,3).</p>



<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Del presente se desprende que como sea denotado a los largo de las conjeturas las razones objetivas por las cuales se le imputa al ciudadano José Erasmo Flores Paredes responsable del accidente de tránsito por haber vulnerado el Reglamento Nacional de Transito al inobservar las reglas de transito establecidas en el art. 90 inciso b, art. 160, art. 161 y el art. 275, que desarrollan de manera expresa por no manejar con cuidado y prevención, por conducir a excesiva velocidad mayor a la razonable, por no reducir la velocidad, por no dar auxilio a las victimas respectivamente, es decir en este evento trágico que trajo como consecuencia la pérdida de vidas humanas y lesiones de gravedad existió una conducta y evidente de transgresión a la normas de tránsito que fácilmente se pueden establecer en un dolo eventual y de esa forma establecer un delito de homicidio agravado sobre todo por la cantidad de inobservancias asimismo se le debió imputar el delito contra función jurisdiccional ya que después del evento el conductor se retiró de la escena dejando expuestos al peligro a los agraviados de los cuales se registraron pérdidas de vidas humanas.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Como se ha podido advertir, los eventos de transito que se vienen suscitando a través del tiempo viene dejando una senda de problemas en los social, económico y patrimonial en este caso dejo deudos afectando de manera grave ya que crea una afectación psicológica y perdura en el tiempo y como es común al no existir una política definida no se puede establecer un norte con el fin de prevenir, ahora bien los daños aparte de ser patrimoniales quizás los más doloroso es la pérdida de vida de las personas en los aparatosos accidentes y es ahí donde se debe trabajar para poder combatir esta pandemia y así evitar que se produzcan más accidentes de tránsito.</p>

ANEXO 03: Validación de Instrumentos de Recolección de Datos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: Dr. Marco Antonio CERNA BAZAN
2. Cargo e institución donde labora: Docente de Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo.
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista. 4. Autor(A) de instrumento: Harlet Anel Andrade Poma.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

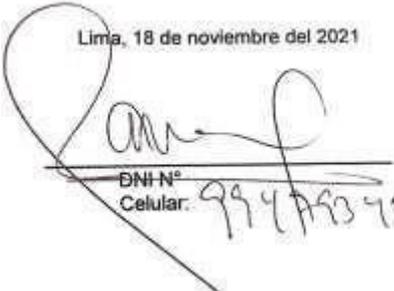
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

Lima, 18 de noviembre del 2021



DNI N°
Celular: 994793456

DNI N°17869559
Celular:994-793456

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- i. Apellidos y Nombres: Enrique Jordan LAOS JARAMILLO
- ii. Cargo e institución donde labora: Docente de Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo.
- iii. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista. 4.
Autor(A) de instrumento: Harlet Anel Andrade Poma.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

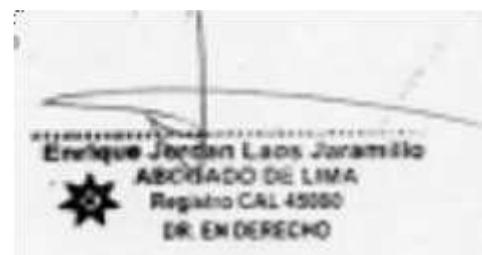
SI

—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

Lima, 18 de noviembre del 2021



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- i. Apellidos y Nombres: Mtr. Pershing Martin ALOR MARQUEZ
- ii. Cargo e institución donde labora: Docente de Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad César Vallejo.
- iii. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista. 4.
Autor(A) de instrumento: Harlet Anel Andrade Poma.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

Lima, 18 de noviembre del 2021



MARTIN ALOR MARQUEZ
ABOGADO
Reg. C.A.L. 31595

DNI N° 09897910
Celular:999-226323



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VEGA COLQUIPISCO JONATAN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Los Accidentes de Tránsito a raíz de la Inobservancia al Reglamento Nacional de Tránsito en los conductores del Perú, 2021", cuyo autor es ANDRADE POMA HARLET ANEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 27 de Junio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VEGA COLQUIPISCO JONATAN DNI: 43611140 ORCID: 0000-0002-9277-0293	Firmado electrónicamente por: VJVEGAV el 27-06- 2022 20:16:11

Código documento Trilce: TRI - 0312353